



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Nivel de acceso a la información pública y las barreras burocráticas de
la administración estatal que imposibilitan su cumplimiento, Huaura
2022**



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 429

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autoras

Jackeline Mabel Arellano Acevedo

Yoselin Yuleycy Moreno Vidal

Asesor

Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial — Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

Datos del autor, asesor y jurado

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Jackeline Mabel Arellano Acevedo	76853264	19/06/2024
Yoselin Yuleycy Moreno Vidal	70055900	19/06/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADOMAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
DR. Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	0000-0002-7293-4182
DR. Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	0000-0002-1776-7481
MTRA. Mirtha Nancy Toledo Morales	15612824	0000-0002-4394-7785

Nivel de acceso a la información pública y las barreras burocráticas de la administración estatal que imposibilitan su cumplimiento, Huaura 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	tdx.cat Fuente de Internet	1%
5	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Católica de Santa María	<1%

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a mi madre quien hoy en día es el pilar de mis días, mujer que con su entereza me enseñó a enfrentar lo bueno y lo malo de la vida, quien me acompaña en cada etapa y proceso de mi vida; a ella quien me da todo, sin pedir nada a cambio.

Así mismo dedicado a mi ángel que desde el cielo me ilumina para poder continuar con mis proyectos, mi padre “Martin Arellano” quien me guio en todo el camino de preparación con sus consejos, pero lastimosamente le toco partir antes de esta su estadía por la vida terrenal.

A mis hermanos quienes me inspiran a avanzar y a ser el ejemplo de que todo lo que uno se propone lo puede lograr.

Jackeline Mabel Arellano Acevedo

DEDICATORIA

A mis padres, por todo el esfuerzo que han realizado y siguen realizando para brindarme los medios y recursos necesarios que me permitan convertirme en una buena profesional, así como, por acompañarme en cada etapa y proceso de mi vida, motivándome siempre a seguir adelante y no rendirme sin importar las adversidades.

A mi hermano por ser el motor que me inspira a mejorar cada día y ser mi fuente de resiliencia para lograr cada meta que me he propuesto tanto en mi vida profesional como personal.

Yoselin Yuleycy Moreno Vidal

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme la vida y salud para continuar en este camino.

A mi asesor Dr. Bartolome Eduardo Milan Matta, quien también fue mi docente en las aulas universitarias por sus conocimientos, enseñanza, paciencia a lo largo de mi preparación académica y claramente en el desarrollo, elaboración de este trabajo de investigación que hoy nos es grato presentar, así mismo a todos los docentes que con sus semillas de conocimiento conforman la base para mi transitar profesional.

A mis padres que pese a cualquier circunstancia nunca dudaron en mí, y apostaron por apoyarme.

Jackeline Mabel Arellano Acevedo

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, el Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta por haberme guiado en todo el proceso de esta presente investigación, de quien a la vez aprendí mucho en los salones de clases, un gran catedrático, pero sobre todo excelente ser humano.

A mi alma mater, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por brindarme una excelente plana docente, así como las adecuadas herramientas académicas que han contribuido en mi desarrollo académico y profesional; también por los gratos momentos vividos en dicha casa de estudio, los cuales atesorare eternamente.

Yoselin Yuleycy Moreno Vidal

ÍNDICE GENERAL

Datos del autor, asesor y jurado -----	IV
DEDICATORIA -----	v
DEDICATORIA -----	v
AGRADECIMIENTO -----	vi
AGRADECIMIENTO -----	vi
ÍNDICE GENERAL -----	vi
ÍNDICE DE TABLAS -----	ix
ÍNDICE DE FIGURAS -----	xi
RESUMEN -----	xiii
ABSTRAC -----	xv
INTRODUCCIÓN -----	xvi
CAPÍTULO I. -----	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA -----	19
1.1 Realidad problemática -----	19
1.2 Formulación del problema -----	22
1.2.1 Problema general. -----	22
1.2.2 Problemas específicos. -----	22
1.3 Objetivos de la investigación -----	22
1.3.1 Objetivo general de la investigación. -----	22
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación. -----	23
1.4 Justificación de la investigación -----	23
El ámbito de investigación que abarcamos se da en la provincia de Huaura. -----	24
1.5.2. Delimitación Temporal -----	24
Para el presente trabajo de investigación se ha utilizado datos estadísticos sobre las carencias en las informaciones del ámbito público, correspondiente al año 2023. -----	24

CAPÍTULO II	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes de la investigación	25
2.1.1 Antecedentes internacionales.	25
2.1.2 Antecedentes nacionales.	30
2.2 Bases teóricas	34
2.1.1. Desarrollo histórico en lo social y jurídico	34
2.1.3. Barreras que generan deficiencias y limitan garantizar el cumplimiento y satisfacción del derecho al acceso a la información pública	44
2.3. Bases Filosóficas	50
2.4. Definición de términos básicos	52
2.5 Hipótesis de la investigación	55
2.5.1 Hipótesis general.	55
2.5.2 Hipótesis específicas.	55
CAPÍTULO III:	60
METODOLOGÍA	60
3.1 Diseño de la investigación	60
3.1.1 Tipo de la investigación.	60
3.1.2 Nivel de investigación.	60
3.1.3 Enfoque de la investigación.	61
3.1.4 Esquema de investigación.	61
3.1.5 Estilo de investigación.	61
3.2 Población y muestra	61
3.2.1 Población.	61
3.2.2 Muestra.	62
3.3 Técnicas de recolección de datos.	62
3.3.1 Técnicas.	62
3.4 Técnicas para el procesamiento de información	62
CAPÍTULO IV:	63
RESULTADOS	63
4.1 Resultados descriptivos	63
4.2 Contrastación de hipótesis	87

CAPÍTULO V: -----	89
DISCUSIÓN -----	89
5.1 Discusión de resultados estadísticos -----	89
CAPÍTULO VI: -----	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	91
6.1 Conclusiones -----	91
6.3 Recomendaciones -----	92
CAPÍTULO V: -----	93
REFERENCIAS -----	93
5.1 Fuentes documentales -----	93
5.2 Fuentes bibliográficas -----	93
5.3 Fuentes hemerográficas -----	94
5.4 Fuentes electrónicas -----	94
Anexos -----	99

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 01</i> Según su entender, ¿cree que la promoción de la transparencia para obtener información pública viene cumpliéndose en aplicación de los principios de objetividad y veracidad? -----	62
<i>Tabla 02:</i> Desde una experiencia profesional, ¿A través de la ley N° 27444 se llega a garantizar la posibilidad de acceder a la información pública para a través de ello se priorice la veracidad y objetividad? --	63
<i>Tabla 03:</i> Según su perspectiva personal, ¿Cree que, el TUO de la Ley 27806 viene cumpliéndose para que a través de ello se eliminen las barreras burocráticas de la administración estatal? 69	70
<i>Tabla 04:</i> Desde una posición crítica y personal, ¿Cree que, con una adecuada infraestructura de las entidades estatales se llega a garantizar la participación ciudadana relacionado en temas de acceso a la información pública?-----	71
<i>Tabla 05:</i> Desde una experiencia persona, ¿Cree que una adecuada organización de las entidades del Estado garantiza una participación ciudadana en la adquisición de información pública, con lo que se lucha contra la burocracia? -----	71
<i>Tabla 06:</i> Haciendo un análisis de la realidad gubernamental, ¿Cree que, con el cumplimiento de realizar publicaciones en los portales correspondientes de cada entidad estatal, se llegue a satisfacer lo relacionado a los requisitos para solicitar información pública? 66	67
<i>Tabla 07:</i> Desde una posición personal, ¿Cree que debe de ser factible y sin trabas que se solicite información pública a las entidades de la administración publicación en temas relacionados a la adquisición de bienes y servicios por parte de estas entidades? -----	67
<i>Tabla 08:</i> Según parecer, ¿Cree que, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado?-----	68
<i>Tabla 09:</i> Según su posición personal, ¿Cree que, las entidades del Estado deben de proporcionar información relacionado a temas de sobre finanzas públicas que llega a solicitar cualquier ciudadano? -----	69
<i>Tabla 10:</i> Desde su posición personal, ¿Cuándo un ciudadano solicita información a las entidades del Estado, ante el incumplimiento de proporcionarlo por parte de los funcionarios y servidores deben ser sancionados funcional -mente? -----	76
<i>Tabla 11:</i> Desde su óptica personal, ¿Cree usted que, el procurador debe de cumplir con su rol de defender a los funcionarios y servidores que no cumplen con entregar información pública a las personas que lo solicitan? -----	77
<i>Tabla 12:</i> Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, se viene implementando la Ley de Transparencia en las entidades del Estado de manera rápida y eficiente? -----	79
<i>Tabla 13:</i> Según su entender profesional, ¿cree que cualquiera persona cuenta con la legitimación de poder solicitar y a consecuencia de ello recibir información pública de cualquiera entidad? -	81
<i>Tabla 14:</i> Desde su perspectiva profesional, ¿Considera adecuado que no debe de exigirse ninguna expresión de causa para que se pueda ejercer el derecho a solicitar información pública a las entidades del Estado? -----	74
<i>Tabla 15:</i> Según su parecer, ¿Cree que el nivel de acceso a la información pública en las entidades del Estado viene a ser muy amplio y para nada engorrosas? -----	75
<i>Tabla 16:</i> Según su percepción profesional, ¿Cuándo una solicitud de los ciudadanos adolece de un requerimiento inmotivado como una falta de expresión de causa, se debe de negar la información? -----	76
<i>Tabla 17:</i> Según su percepción personal, ¿Considera que, cuando una solicitud adolezca de acompañamiento de pagos de las tasas reales, las mismas deben de ser denegadas por parte de la entidad del Estado como las Municipalidades? -----	77

<i>Tabla 18: Desde su posición personal, ¿Cree que, las informaciones públicas que ostentan las entidades del Estado en todas sus jerarquías deben de ser proporcionados a cualquier ciudadano interesado en dicha información?</i>	78
<i>Tabla 19: Según su parecer, ¿Considera que, el acceso directo a la información pública debe de manifestarse considerándose como atención de calidad y sobre todo prioritario?</i>	79
<i>Tabla 20: Desde su óptica personal, ¿Cree que, cuando las informaciones de carácter público sean solicitadas por los ciudadanos a las entidades del Estado, estos deben de ser respondidas en un tiempo oportuno?</i>	86
<i>Tabla 21: Según su parecer, ¿Cree que, los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad? Desde su percepción personal, ¿Cree que, la denegatoria del proporcionamiento de la información pública debe de ser motivada en todos sus extremos?</i>	85
<i>Tabla 22: Según su parecer, ¿Cree usted que, el acceso público a las informaciones de las entidades del Estado debe de manifestarse en favor de las personas para que a través de ello se pueda controlar las decisiones de los funcionarios y servidores?</i>	86
<i>Tabla 23: Según su parecer, ¿Cree que, el rechazo del pedido de las informaciones públicas debe de realizarse de manera escrita para que ante ello puedan hacer valer sus intereses en instancias superiores o incluso jurisdiccionales?</i>	86

ÍNDICE DE FIGURAS *Figura 01* Según su entender, ¿cree que la promoción de la transparencia para obtener información pública viene cumpliéndose en aplicación de los principios de objetividad y veracidad? ----- vii

Figura 02: Desde una experiencia profesional, ¿A través de la ley N° 27444 se llega a garantizar la posibilidad de acceder a la información pública para a través de ello se priorice la veracidad y objetividad? **¡Error! Marcador no definido.**
Figura 03: Según su perspectiva personal, ¿Cree que, el TUO de la Ley 27806 viene cumpliéndose para que a través de ello se eliminen las barreras burocráticas de la administración estatal? **¡Error! Marcador no definido.**
Figura 04: Desde una posición crítica y personal, ¿Cree que, con una adecuada infraestructura de las entidades estatales se llega a garantizar la participación ciudadana relacionado en temas de acceso a la información pública? ----- 98

Figura 05: Desde una experiencia persona, ¿Cree que una adecuada organización de las entidades del Estado garantiza una participación ciudadana en la adquisición de información pública, con lo que se lucha contra la burocracia? ----- 71

Figura 06: Haciendo un análisis de la realidad gubernamental, ¿Cree que, con el cumplimiento de realizar publicaciones en los portales correspondientes de cada entidad estatal, se llegue a satisfacer lo relacionado a los requisitos para solicitar información pública? 66

Figura 07: Desde una posición personal, ¿Cree que debe de ser factible y sin trabas que se solicite información pública a las entidades de la administración publicación en temas relacionados a la adquisición de bienes y servicios por parte de estas entidades? ----- 67

Figura 08: Según parecer, ¿Cree que, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado?----- 68

Figura 09: Según su posición personal, ¿Cree que, las entidades del Estado deben de proporcionar información relacionado a temas de sobre finanzas públicas que llega a solicitar cualquier ciudadano? ----- 69

Figura 10: Desde su posición personal, ¿Cuándo un ciudadano solicita información a las entidades del Estado, ante el incumplimiento de proporcionarlo por parte de los funcionarios y servidores deben ser sancionados funcional -mente? ----- 76

Figura 11: Desde su óptica personal, ¿Cree usted que, el procurador debe de cumplir con su rol de defender a los funcionarios y servidores que no cumplen con entregar información pública a las personas que lo solicitan? ----- 77

Figura 12: Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, se viene implementando la Ley de Transparencia en las entidades del Estado de manera rápida y eficiente? ----- 79

Figura 13: Según su entender profesional, ¿cree que cualquiera persona cuenta con la legitimación de poder solicitar y a consecuencia de ello recibir información pública de cualquiera entidad? ----- 81

Figura 14: Desde su perspectiva profesional, ¿Considera adecuado que no debe de exigirse ninguna expresión de causa para que se pueda ejercer el derecho a solicitar información pública a las entidades del Estado? ----- 74

Figura 15: Según su parecer, ¿Cree que el nivel de acceso a la información pública en las entidades del Estado viene a ser muy amplio y para nada engorrosas? ----- 75

Figura 16: Según su percepción profesional, ¿Cuándo una solicitud de los ciudadanos adolece de un requerimiento inmotivado como una falta de expresión de causa, se debe de negar la información? ----- 76

Figura 17: Según su percepción personal, ¿Considera que, cuando una solicitud adolezca de

<i>acompañamiento de pagos de las tasas reales, las mismas deben de ser denegadas por parte de la entidad del Estado como las Municipalidades?</i> -----	77
<i>Figura 18: Desde su posición personal, ¿Cree que, las informaciones públicas que ostentan las entidades del Estado en todas sus jerarquías deben de ser proporcionados a cualquier ciudadano interesado en dicha información?</i> -----	78
<i>Figura 19: Según su parecer, ¿Considera que, el acceso directo a la información pública debe de manifestarse considerándose como atención de calidad y sobre todo prioritario?</i> -----	79
<i>Figura 20: Desde su óptica personal, ¿Cree que, cuando las informaciones de carácter público sean solicitadas por los ciudadanos a las entidades del Estado, estos deben de ser respondidas en un tiempo oportuno?</i> -----	86
<i>Figura 21: Según su parecer, ¿Cree que, los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad?</i>	
<i>Desde su percepción personal, ¿Cree que, la denegatoria del proporcionamiento de la información pública debe de ser motivada en todos sus extremos?</i> -----	85
<i>Figura 22: Según su parecer, ¿Cree usted que, el acceso público a las informaciones de las entidades del Estado debe de manifestarse en favor de las personas para que a través de ello se pueda controlar las decisiones de los funcionarios y servidores?</i> -----	86
<i>Figura 23: Según su parecer, ¿Cree que, el rechazo del pedido de las informaciones públicas debe de realizarse de manera escrita para que ante ello puedan hacer valer sus intereses en instancias superiores o incluso jurisdiccionales?</i> -----	86

RESUMEN

Objetivo general: Determinar de qué forma las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública en Huaura, 2022; **Metodología:** La investigación corresponde al ámbito de las ciencias jurídicas que se ha abocado al conocimiento de la dinámica estatal en cuanto a la transparencia y de alguna manera busca aportar a la situación real de las entidades públicas por lo que es de tipo de investigación **aplicada**, o comúnmente denominado básica, la misma que se involucra en el ámbito administrativo, siendo que se ha tenido posiciones dogmáticas – teóricas por lo que no han conllevado a una aplicación pragmática, sino que se ha analizado los principios y fines del Estado y el derecho que tienen todos los ciudadanos de informarse. La hipótesis general y sus variables que están expresadas como: barreras burocráticas de la administración estatal e información pública, lo que permite sostener que es una investigación de nivel **explicativa** por cuanto las dos variables se vinculan por una subordinación entre sí, pero que a su vez no solamente se explica el fenómeno estudiado, sino que pueden armonizar e intercambiar las variables. Su enfoque es de carácter mixto: es de enfoque cualitativo toda vez que no solo cuenta con posiciones dogmáticas, ortodoxos, doctrinarias y el análisis de teorías y bases sobre el Estado y su dinámica entre sus entidades y la ciudadanía y se trabaja con un prospecto numérico, es decir, con una arista estadística que ha arrojado un resultado precisado y exacto. Tampoco se ha manipulado la situación problemática donde se tiene las variables, en ese sentido tiene un carácter **no experimental**, toda vez que los factores que causan el problema (burocracia – acceso a la información pública) Finalmente, el estudio es de corte **transversal**, pues han tomado distintas estaciones temporales para desarrollar el estudio, sino que se ha realizado en un solo momento. Asimismo, se tiene lo relacionado a la población y muestra, cuya población fue de 200 profesionales y una muestra de 81; **Resultados:** La tabla 12 y figura 08 muestran a un 83% diciendo considero que sí, un 11% probablemente y un 6% absteniéndose, ante la interrogante de sí, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado; **Conclusiones:** Las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública casi en todas las entidades del Estado, con ello se llega a afectar los derechos fundamentales de las personas relacionados con el acceso a la información pública.

Palabras clave: Información pública, transparencia, acceso a la información, burocracia, administración estatal.

ABSTRACT

General objective: Determine how the bureaucratic barriers of the state administration make access to public information impossible in Huaura, 2022; Methodology: The research corresponds to the field of legal sciences that has been dedicated to the knowledge of state dynamics in terms of transparency and in some way seeks to contribute to the real situation of public entities, which is why it is of the type of applied research. or commonly called basic, the same one that is involved in the administrative field, being that there have been dogmatic - theoretical positions so they have not led to a pragmatic application, but rather the principles and purposes of the State and the law that have been analyzed have been analyzed. All citizens have to inform themselves. The general hypothesis and its variables are expressed as: bureaucratic barriers of the state administration and public information, which allows us to maintain that it is an explanatory level investigation since the two variables are linked by subordination to each other, but at the same time Not only is the phenomenon studied explained, but the variables can be harmonized and exchanged. Its approach is mixed in nature: it is a qualitative approach since it not only has dogmatic, orthodox, doctrinal positions and the analysis of theories and bases on the State and its dynamics between its entities and citizens and works with a numerical prospectus. , that is, with a statistical edge that has produced a precise and exact result. Nor has the problematic situation where the variables been manipulated, in that sense it has a non-experimental nature, since the factors that cause the problem (bureaucracy – access to public information) Finally, the study is cross-sectional, since They have taken different time stations to develop the study, but it has been carried out in a single moment. Likewise, there is what is related to the population and sample, whose population was 200 professionals and a sample of 81; Results: Table 12 and figure 08 show 83% saying I think yes, 11% probably and 6% abstaining, when asked if the bureaucratic barriers of the state administration make it impossible to access public information with actions. only attributable to said State entities; Conclusions: The bureaucratic barriers of the state administration make it impossible to access public information in almost all State entities, thereby affecting the fundamental rights of people related to access to public information.

Keywords: Public information, transparency, access to information, bureaucracy, state administration.

INTRODUCCIÓN

La administración pública tiene una finalidad de poder servir a la sociedad en su conjunto, La implementación del Estado y todas sus entidades no tienen finalidades distintas que la de servir a la sociedad. Si ello es así, lo correcto y adecuado es que los ciudadanos puedan enterarse de las decisiones de los funcionarios y servidores; del mismo modo, de las políticas públicas que implementan.

Por dicha razón, existe el derecho a solicitar información pública a todas las entidades que conforman la administración pública. No obstante, en la actualidad se ha podido apreciar que existe mucha burocracia dentro de las entidades de la administración pública, que de una u otra forma afectan el derecho a solicitar información.

El acceso a la información pública se ha visto trastocado a tal punto que las personas necesitan proceder ante los tribunales jurisdiccionales de índole constitucional o de ser el caso proceder a través del proceso contencioso administrativo. En ese sentido, las barreras burocráticas afectan ampliamente este derecho.

En ese sentido, esta investigación llega a titularse: NIVEL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE IMPOSIBILITAN SU CUMPLIMIENTO, HUAURA 2022, que está estructurada como sigue:

Capítulo I, contiene una descripción de lo que viene sucediendo en la realidad, por ello se ha presentado dicho estado del arte con el planteamiento del diagnóstico, para posteriormente se pueda proceder a presentar el pronóstico del trabajo y concluir con el control del mismo. Posteriormente, se procede a plantear los problemas de la investigación, sus objetivos, delimitaciones, y viabilidad.

Capítulo II contiene lo referente al marco teórico. En ese orden de ideas, empieza con los antecedentes de la investigación, tanto a nivel internacional como nacional.

Asimismo, contiene lo referente a las bases teóricas donde se desarrolla dogmática en relación a las variables que se han venido investigando. Asimismo, contiene lo referente a las bases filosóficas, definición de términos, entre otros aspectos.

Capítulo III contiene lo relacionado al marco metodológico, corresponde al ámbito de las ciencias jurídicas que se ha abocado al conocimiento de la dinámica estatal en cuanto a la transparencia y de alguna manera busca aportar a la situación real de las entidades públicas que no han entregado información pese a que la ley les obliga a entregarlo, y por el contrario hay impunidad a sus representantes que omiten entregar información en consecuencia según el desarrollo que se ha tenido, la investigación responde a un tipo de investigación **aplicada**, o comúnmente denominado básica, la misma que se involucra en el ámbito administrativo, siendo que se ha tenido posiciones dogmáticas – teóricas por lo que no han conllevado a una aplicación pragmática, sino que se ha analizado los principios y fines del Estado y el derecho que tienen todos los ciudadanos de informarse. La hipótesis general y sus variables que están expresadas como: barreras burocráticas de la administración estatal e información pública, lo que permite sostener que es una investigación de nivel explicativa por cuanto las dos variables se vinculan por una subordinación entre sí, pero que a su vez no solamente se explica el fenómeno estudiado, sino que pueden armonizar e intercambiar las variables. Su enfoque es de carácter mixto: es de enfoque cualitativo toda vez que no solo cuenta con posiciones dogmáticas, ortodoxos, doctrinarias y el análisis de teorías y bases sobre el Estado y su dinámica entre sus entidades y la ciudadanía que debe mantener un correlato tal como lo señala Rousseau; no obstante, se trabaja con un prospecto numérico, es decir, con una arista estadística que ha arrojado un resultado precisado y exacto. Tampoco se ha manipulado la situación problemática donde se tiene las variables, en ese sentido tiene un carácter **no experimental**, toda vez que los factores que causan el problema (burocracia – acceso a la

información pública) es analizado desde diferentes líneas de investigación y visión, sobre todo teórico, por lo que se infiere que no existe experimento de carácter científico. Finalmente, el estudio es de corte **transversal**, pues las investigadoras no han tomado distintas estaciones temporales para desarrollar el estudio, sino que se ha realizado en un solo momento, en un tiempo cronológicamente hablando puntual, año 2022 y en un solo acto se ha dado la toma de información. Asimismo, se tiene lo relacionado a la población y muestra.

Capítulo IV es la que concierne o lo referente a los resultados de este trabajo de tesis, la misma que también contiene tablas y figuras que han dado respuesta a lo relacionado a las preguntas que se han formulado. Asimismo, también llega a contener lo referente a la contrastación de la hipótesis.

Capítulo V contiene lo relacionado a las discusiones. En este capítulo se ha llegado a confrontar resultados y conclusiones como posiciones de los antecedentes de investigación.

Capítulo VI este capítulo es bipartito, porque contiene tanto a las conclusiones y las respectivas recomendaciones.

Capítulo VII contiene todo el marco referencial que sirve de sustento para la redacción de este trabajo de investigación en toda su magnitud.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

Todos los organismos del Estado están en la imperiosa necesidad de informar de todo aquello que no sea reservado, de todo aquello que con fundamento o no sea de interés de la ciudadanía, eso lo señala la mismísima carta fundamental y una serie de principios rectores que constituyen valoraciones e ideas fundamentales, primigenias o de dirección concernientes al acceso a la información pública, que cuando se torna complicada sus obtención, muchas de ellas son dispuestas por instancias administrativas y/o judiciales, sin dejar de lado, a la defensoría del pueblo y el Tribunal Constitucional.

Para desarrollar la variable sobre el acceso a la información pública es necesario hacer mención de que existen una serie de principios como la de máxima publicidad y divulgación, precisamente consistente en que toda información que ostenta un matiz público y de relevancia social debe ser accesible, disponiéndose de las excepciones respectivas establecidas por la norma, es decir, que la información que contiene una connotación social y de gestión pública no hay razón para impedir su difusión hay que divulgarlas por los diferentes medios de comunicación y las plataformas digitales y procurar su correcta publicidad, siendo además que no solo el peticionante debe tener acceso a éstas, sino que se debe garantizar plenamente transparentar toda la información para el público en general como un medio de control institucional.

A ello debe señalarse claramente que la información que se suministrada debe ser de calidad, el Tribunal Constitucional (2011), en su sentencia recaída en el Expediente N.º

04042-2011-PHD/TC Piura, de fecha 10 de noviembre de 2011, ha sido desarrollado ampliamente y donde se dispone una serie de particularidades innatas en la información

pública, y es que está debe ser completa, concisa, actualizada y respetar el principio de veracidad, aunado a ello, debe entenderse que la información pública dispuesta a favor del administrado no puede ser falsa ni tampoco incompleta o fragmentada, además que debe ser actualizada, asimismo, el procedimiento mismo del acceso a la información pública debe ser célere, sin requisitos que entorpezcan garantizar su debido acceso.

Amerita hacer mención de la vigencia plena del principio de Universalidad, siendo que este principio es mencionado y explicado por el artículo 7° del TUO de la Ley N°27806, el cual consiste en que la ciudadanía o cualquier individuo puede requerir información que ostente en su posesión por la institución pública a la que se pretendió solicitar, sin fundamentar motivo, consecuentemente a ello ninguna institución podrá negar acceso a información basándose en parámetros subjetivos no estipulados (en excepciones) a través de la Ley; la norma acotada en su artículo 11 del TUO de la Ley N°27806, establece plazos razonables a las instituciones públicas o privadas que ejercen gestión pública, para que en 10 días hábiles a partir de la solicitud presentada atiendan la solicitud, situación que muchas veces no se cumple.

Como se ha podido advertir, existen normas imperativas que obligan a las entidades públicas y las que éstas representan cumplir escrupulosamente con entregar información relevante o no que, en algunos casos, ni siquiera hay que solicitarla, sino que debe publicarse en los distintos medios virtuales u otros medios existentes, sin embargo, existen barreras burocráticas y de otra índole que generan deficiencias y limitan garantizar el cumplimiento y satisfacción del derecho al acceso a la información pública, así pues existe una serie de dificultades que impiden el derecho al acceso a la información pública se ve menoscabado, y es que desde un punto de vista político y de estrategia política, es de vital importancia el acceso a cierta información pública relevante para iniciar un proceso por ejemplo de revocatoria, en contra de un alcalde o gobernador regional, la

población en muchas ocasiones se ve limitada y mediatizada, pues éstas deben acudir a otras instancias como el tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública teniendo que utilizar recursos para obtener tutela, como es la tutela jurisdiccional, ante la negativa de la administración pública, la cual puede utilizar una serie de estratagemas para limitar el acceso a cierta información lo cual perjudica gravemente a toda una comunidad y a la sociedad.

Es importante señalar aunque de manera amplia se desarrollará en el marco teórico las serias falencias que contiene la normatividad en lo que respecta a la potestad sancionadora ejercitada contra un funcionario o servidor público que vulnera el acceso a la información pública, pues se considera que es de bastante limitada, pues las sanciones de naturaleza pecuniaria no se les puede atribuir a un servidor público cuando su vínculo con una institución pública está vigente, contrario sensu, a otros países como México y Chile, si se impone sanciones económicas en sus remuneraciones ordinarias del servidor que incumple lo que evidentemente hace que se cumpla con enviar el informe solicitado.

En tal sentido, la propuesta de las tesis es que frente al incumplimiento de los plazos que prevé la norma se imponga no solo sanciones administrativas y/o penales, sino que se le imponga fuertes montos dinerarios por la injerencia, la excesiva demora y la prórroga en la dación de información pública y que los montos deben descontarse de sus remuneraciones mensuales, claro está dentro del rango que permite la norma sin afectar derechos laborales al o los funcionarios que incumplieron con su obligación de prestar información que se les requiera.

De esa forma se desmontará la estructura organizativa denominada burocracia nociva, que promueve la dilatación de los procedimientos administrativos, dejando entrever que el poder público es usado de forma inadecuada, toda vez que perjudica no solo al

administrado (perjuicio individual), sino también genera efectos negativos en la sociedad, en especial, a nivel económico (perjuicio general).

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G. ¿De qué forma las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública en Huaura, 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1 ¿En qué medida las barreras burocráticas impiden la implementación de la Ley de transparencia en la provincia de Huaura en el año 2022?

P.E.2 ¿Cuáles son las barreras más relevantes que dilatan el acceso a la información pública en Huaura en el año 2022?

P.E.3 ¿Cuáles son los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia para acceder a la información pública en Huaura en el año 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G. Determinar de qué forma las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública en Huaura, 2022?

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1 Determinar en qué medida las barreras burocráticas impiden la implementación de la Ley de transparencia en la provincia de Huaura en el año 2022.

O.E.2 Fijar cuáles son las barreras más relevantes que dilatan el acceso a la información pública en Huaura en el año 2022.

O.E.3 Determinar cuáles Cuáles son los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia para acceder a la información pública en Huaura en el año 2022.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1. Social

Esta tesis aporta a la comunidad y colectividad no solo de la capital o ciudad huachana, sino de toda la nación, ya que, se centra en la necesidad de aplicar y respetar los derechos constitucionales y legales de todas las personas que por derecho les corresponde tener información del Estado, por tanto, la investigación servirá para la comunidad y sociedad como un documento de guía jurídica.

1.4.2. Científica - teórica

La tesis se justifica desde una óptica teóricista para analizar e interpretar las normas que procesan la regulación y aplicarla sobre el derecho constitucional a la información sobre las entidades públicas, asimismo recoger opiniones sobre las burocracias que imposibilitan acceder a información pública que posibilite el cumplimiento del derecho.

1.4.3. Metodológica

En este caso corresponde verificar que el instrumento o técnica que se aporta al mundo científico sea un aporte al mundo de la ciencia.

1.5 Delimitación del problema

1.5.1. Delimitación Espacial

El ámbito de investigación que abarcamos se da en la provincia de Huaura.

1.5.2. Delimitación Temporal

Para el presente trabajo de investigación se ha utilizado datos estadísticos sobre las carencias en las informaciones del ámbito público, correspondiente al año 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Clery (2015), en su investigación titulada: El acceso a la información pública: análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador. Una investigación que ostenta un contenido completo, el cual se dispone sedimentar las bases de un mejoramiento jurídico normativo en Ecuador concerniente al acceso a la información pública, el cual busca analizar la experiencia de otros países, atendiendo a su desarrollo y proyectos normativos, verbigracia lo planteado por la Unión Europea, el cual se implementó el acceso a los documentos del Parlamento Europeo mediante el Reglamento 1049 del año 2001, en donde el investigador utiliza dichas bases para regular una normativa referida a la materia en Ecuador, y en la que, desarrolla una serie de momentos históricos (desarrollo o progresión) acerca de dicho derecho fundamental, es así que, en un primer momento, a través del Tratado de Maastricht (Tratado concernientes o referido al acceso a la información pública) se recomienda la utilización de un listado o informe referidas a las medidas orientadas a la mejora del acceso público a la información para cada institución, dicho precepto jurídico fomentaba la transparencia, aunado a ello un segundo eslabón de desarrollo se da a través del Consejo de Edimburgo, el cual, ratifica que los administrados posean medidas más abiertas y específicas en lo concerniente al acceso a la información; Y finalmente, mediante la Declaración de Birmingham, se crea un informe referidos a la transparencia, para las instituciones públicas comunitarias y establece mejorías para facilitar el acceso a la información pública.

Por otra parte, en España, en 2013, mediante la Ley 19-2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, se logra solucionar o solventar un vacío normativo, en síntesis, la importancia de dicho precepto legal, es la ampliación del Derecho al acceso a la información pública, de manera tal que el acceso se pueda dar a cualquier persona y no necesariamente a solo a quien ejerce legitimidad activa en un procedimiento administrativo (con su respectivo expediente particular), el cual puede darse tanto a instituciones públicas o privadas, sin tener que probar legítimo interés, y solo teniendo que tener esa información connotación pública (con ciertas limitaciones claro está). Además, quien ejerce legitimidad pasiva, para estos casos, son las instituciones públicas las cuales presentan función pública o están supeditadas al derecho administrativo, dichas organizaciones pueden tratarse de instituciones privadas (partidos políticos, sindicatos, entre otros), básicamente solo es necesario que dicha persona jurídica o natural (preste servicios públicos), por lo tanto, no solo se limita a entidades, sino también a individuos que ejercen potestades administrativas o brindan servicios de índole pública, por lo tanto, la dación de la información pública puede darse de esta manera (en lo que concierne a los sujetos pasivos).

Asimismo, en la investigación se plantea una serie de elementos referidos a la experiencia de distintos países, de los cuales forman parte de la Unión Europea, es así que, en el año de 2004, por intermedio del Consejo Europeo en Bruselas se adopta el Tratado del cual se diseña la Constitución para Europa, del cual se incluía el Derecho de acceso a la información pública por parte de cualquier persona residente en un Estado miembro, no obstante, dicho tratado nunca se ratificó, esto debido a la negativa de varios Estados miembros. Contrario sensu, en 2009, sí entra a regir el Tratado de Lisboa, en la que se permite el acceso a la información pública (a toda persona que reside en los Estados

miembros), por lo que se consolida y sedimenta las bases de la transparencia, desde un punto de vista global, alrededor de una parte de Europa.

Finalmente, el investigador después de analizar de forma exhaustiva y amplia los distintos parámetros y preceptos normativos planteados por Europa, y en especial el de España, llega a la conclusión que la Ley de Transparencia y acceso a la información pública ecuatoriana debe incluir, a todas las instituciones – personas jurídicas (públicas o privadas), además de personas naturales, las cuales ejerzan función pública, además de, cumplir con los plazos o al menos dentro de un parámetro de lo razonable, previa notificación de la parte solicitante, a efectos de plasmar la prorrogación por parte de la entidad (receptora), aunado a ello, todos los procedimientos administrativos deben ser gratuitos, es decir, de ninguna manera deben incluirse pagos arancelarios, y solo de forma excepcional se podrían cobrar tasas, verbigracia en documentos que requieran formato de DVD, CD o cintas de audio o vídeo, de los cuales el pago de los aranceles excepcionales no debe exceder del coste real de dichos documentos.

Ávila (2016), en su tesis titulada: El Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal. En la investigación de origen del país de México, se establecen una serie de estrategias tendientes no solo a garantizar de mejor manera el acceso a la información pública, sino de una mejor fiscalización por parte del INFODF, el cual constituye un órgano garante del Distrito Federal), así como también permitir una mayor difusión de dicho derecho fundamental, toda vez que, para garantizar la transparencia es necesaria la participación ciudadana, es decir, la población debe estar interesada en conocer varios aspectos de las instituciones que ejercen labores públicas, tomando en cuenta que dichos instrumentos públicos repercuten enormemente en el estilo de vida y bienestar del ciudadano, por lo tanto, este tiene Derecho a conocer y plantear

diversas interrogantes a efectos de que el gobierno del Distrito Federal rinda cuentas a la parte interesada.

Por lo tanto, es de vital importancia la participación ciudadana, pero también que el gobierno brinde las garantías y facilidades que permitan abrirse al acceso a la información, uno de los puntos relevantes es también la realización de campañas institucionales de difusión, los cuales incluye la publicidad en portales webs, aunado a ello se celebran ferias de transparencias a través de una diversidad de comités institucionales vecinales.

Asimismo, en México existen diversos recursos de índole procedimental, tales como la revisión, el cual constituye un medio de defensa para el acceso a la información, cuando la parte solicitante se encuentra disconforme con la respuesta de la entidad, instrumento o precepto normativo jurídico de vital relevancia para el INDODF, además, es menester mencionar que de 1570 resoluciones referidas al recurso de revisión (en el año 2014), 1502 tuvieron como materia el acceso a la información pública, y de esta última, fueron más de 800 resoluciones que ordenaban instrucción a las entidades competentes, para que resuelvan en los términos y pretensiones de cada solicitud, es interesante saber que en México, dicho recurso de revisión solo es impugnabile por el administrado a través del juicio de amparo, por lo que, el modos operandi procesal gira en un marco de celeridad y no dilación por parte de la entidad estatal, al menos en lo concerniente a la obtención de la información pública.

Riquelme (2010), en su investigación titulada: Evaluación del acceso de los ciudadanos a la información pública Municipal. Caso: Implementación de la Ley 20,285 "Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la

Administración del Estado" Transparencia Activa, en los Municipios de la Región Metropolitana. Se trata de una tesis de Chile, la cual tuvo como objetivo principal, la evaluación concerniente al nivel de cumplimiento de la Ley 20,285, y que se limitaba a un espacio geográfico de los municipios de la Región Metropolitana, del cual tuvo como margen temporal entre los años 2009-2010, y donde se concluyó que, existen varios municipios que no ostentan de información actualizada y omiten preceptos de naturaleza obligatoria estipuladas en la norma, esto devendría en la transgresión evidente de la transparencia, no obstante, existía un gran margen de publicidad, pues la información pública se encontraba en constantes plataformas informáticas para el conocimiento del ciudadano.

Arellano (2013), en su tesis titulada: La LOTAIP, Políticas Públicas sobre el Derecho de acceso a la Información Pública (AIP) en el Ecuador 2004-2013, tesis del origen del país de Ecuador, sostiene aspectos históricos y de progresión concerniente al Derecho al acceso a la información pública, siendo esto así, mencionan que los países Latinos entraron en el último bloque (con respecto a la implementación y aplicación de este derecho), es así que, las políticas públicas orientadas a establecer una estructura organizativa que garantice este derecho, se vio estrechamente presionada por organismos internacionales, toda vez que el contexto político marcada o enfrascara en la inestabilidad de entre los años 2004-2013, sentó las bases para el mejoramiento del acceso a la información, es así que, se produjo una gran cantidad de proyectos sociales, que permitió potenciar el interés y participación ciudadana, y que genero una mayor garantía a la transparencia institucional estatal.

No obstante, es menester mencionar que Ecuador todavía ostenta de una débil cautela al derecho al acceso a la información pública, toda vez que, la Defensoría del Pueblo no garantiza de forma adecuada el cumplimiento de dicho derecho fundamental, por carecer tanto de recursos humanos y pecuniarios.

Finalmente, el tesista nos habla acerca de la precariedad de las instituciones que se encargan de fiscalizar, garantizar y dar cumplimiento a las solicitudes de información pública, pues éstas inclusive omiten el acceso a portales virtuales de dicha información, al menos desde un punto de vista ordenado, preciso y bien estructurado.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Cárdenas (2020), en su tesis titulada: Deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a la información pública en el Perú, en dicha investigación se proyecta una problemática acentuada de forma recurrente en la realidad peruana, toda vez que, ante un gran número de solicitudes que pretenden el acceso a la información pública, las instituciones y organismos de los cuales ejercen su competencia en la fiscalización y dación de estas pretensiones de naturaleza informativa incumplen, retardan y entorpecen la satisfacción del derecho fundamental a acceder a la información pública contemplado en el artículo 2º inciso 5 de nuestra Constitución de 1993, dicha situación se condice con un excedente y vasta cantidad de casos no atendidos desde el 2004 hasta el 2018 respectivamente, las cuales abarcan 116,004 (solicitudes, según informes de naturaleza anual de la Presidencia del Consejo De Ministros y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), aunado a ello, existen numerosas quejas e incumplimiento de plazos para entregar la información pública, y también la invocación de excepciones (no estipuladas en la norma), las cuales obstaculizan el procedimiento administrativo en el tiempo.

Además, no solo existe deficiencias en el desarrollo del procedimiento administrativo para acceder a la información pública, sino que, a nivel orgánico o estructural, las instituciones e interdependencias encargadas de fiscalizar y ejercer órdenes para garantizar las normas de transparencias no funcionan de forma eficiente y carecen de independencia, es decir, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y la Dirección General de Transparencia no garantizar la cautela de dicho derecho fundamental.

Asimismo, desde una perspectiva comparativa (con otros países tales como México y Chile), nuestro país está rezagado en la potestad sancionadora de aquel servidor público que transgrede el derecho fundamental de acceso a la información pública, pues, sanciones de naturaleza pecuniaria se encuentran limitadas en cuanto a su aplicación, toda vez que, solo serán aplicables a los ex servidores públicos o personas jurídicas, no pudiéndose atribuírseles a aquellos servidores que ostentan un vínculo vigente en una entidad del Estado, por lo tanto, esta falencia incita a transgredir la transparencia en distintos ámbitos estructurales y orgánicos de una institución. Situación divergente con otros países, pues en México se puede imponer multas de 150 veces la remuneración mínima vital, asimismo, dicho incumplimiento es divulgados en portales de transparencia, por otra parte, en Chile, la sanción pecuniaria puede abarcar hasta un 50% de la remuneración ordinaria y la reincidencia genera la suspensión del cargo de dicho servidor público, es así que, como bien podemos analizar, el Perú ostenta una serie de deficiencias que fomentan interrupciones, entorpecimientos e incitación a la impunidad ante la vulneración del derecho fundamental de acceso a la información pública, situación que es esgrimida en el trabajo investigativo in comento.

Por otra parte, Antón (2018), en su investigación titulada Transparencia y Reserva de la información para mejorar la gestión administrativa en la Municipalidad Provincial de Zarumilla 2015, enfoca su tesis en demostrar cómo la transparencia y reserva de información concede un mejoramiento en la gestión administrativa de la Municipalidad de Zarumilla, al respecto, debemos señalar que el investigador recomienda un punto clave para la generación de confianza en la población, es la aplicación y constancia en el ejercicio de la publicidad de oficio, a efectos de, generar mayor transparencia y acceso a

la información pública, así como también cumplir con lo estipulado en nuestra Constitución y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los actos de índole administrativa concernientes a gestión municipal, toda vez que, en la actualidad existe una resistencia habitual en las entidades públicas de seguir dichos lineamientos normativos.

Aunado a ello, el investigador infiere en que es relevante un plan de organización, que permita clasificar y estructurar diversos tipos de información que coadyuve a cautelar el correcto funcionamiento de la gestión administrativa, a efectos de, garantizar un mejor servicio público a la sociedad, y en especial a la comunidad de Zarumilla.

Finalmente, el derecho al acceso a la información no debe ser de naturaleza reservada, pues devendría en ser Inconstitucional, teniendo como principal excepción casos que podrían afectar la seguridad nacional, es decir, aquello que originaría un desmedro del sistema democrático, territorial o financiero del País.

Córdova (2018), en su tesis: El Derecho de Acceso a la Información Pública en el ordenamiento peruano. En Particular sobre las entidades Públicas bajo régimen privado, la investigación tuvo lugar en Piura, y analizar un tema de relevancia específica, pues debemos recordar que, las entidades privadas, pueden ejercer función pública por atribución del propio Estado, es así que, esta también puede ser sujeto pasivo o receptor de la solicitud de acceso a la información pública, no obstante, esta puede ostentar ciertas limitaciones, las cuales han sido solucionadas a través del Tribunal Constitucional, quienes afirman que no se debe limitar el acceso a la información pública, solo por el hecho de ser entidades privadas, puesto que, a través del contrato de concesión administrativa, una entidad de régimen privado se considera una entidad de la administración pública, aunado a ello, esto se condice con el hecho de que dichas

empresas privadas forman parte de la organización misma del Estado, por lo tanto, está implícita el cumplimiento de deberes y principios que son connaturales a una entidad que ejerce administración pública, en consonancia y en concordancia con lo que estipula la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Además, el investigador infiere en que a pesar de que existen limitaciones con el acceso a la información de naturaleza pública para las empresas privadas que ejercen función pública, éstas deberán fundamentar y motivar las razones por las cuales deniegan dicha solicitud, pues esto acarrearía la transgresión del contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental de acceso a la información, dándole la posibilidad al solicitante (ante su derecho insatisfecho), acudir al habeas data, como mecanismo constitucional para cautelar su derecho.

Saavedra & Vásquez (2021), en su investigación titulada: Acceso a la información Pública y Transparencia de los actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana – 2019. En esta tesis se puede entrever enormes falencias con respecto al grado de cumplimiento de los funcionarios públicos al momento de responder las solicitudes de los administrados concernientes al acceso a la información pública, donde el investigador demostró que dichas solicitudes exceden en el plazo legal (ordinario) y el excepcional para su cumplimiento, siendo esto así, la administración pública carece de celeridad al momento de brindar una adecuada cautela al derecho fundamental de acceso a la información, obteniendo resultados de 31,4% y 34,3% en diversas encuestas realizadas, donde se sostiene que la administración pública entorpece y dilata adrede dicho procedimiento administrativo, careciendo de celeridad, existiendo un descontento generalizado por parte de la ciudadanía.

Aunado a ello, los investigadores sugieren que debe existir una simplificación en el procedimiento administrativo de acceso a la información, además de mejorar la atención

al ciudadano, pues esto transgrede la transparencia que en toda institución pública debe poseer de forma connatural.

2.2 Bases teóricas

2.1.1. Desarrollo histórico en lo social y jurídico

La conversión y origen del Derecho al acceso a la información pública tiene varias etapas o momentos históricos que sedimentan las bases y evolución, en este acápite se desglosaran las etapas históricas, desde un punto de vista generalísimo y también desde un nivel específico (en nuestro país).

2.1.1.1. Primera etapa

La etapa antigua abarca una multiplicidad de culturas, no obstante, nosotros nos enfocaremos en la corriente de pensamiento de Platón, el cual dijo que el conocimiento era de naturaleza reservada para un puñado de minorías, quienes ostentaban este privilegio (información de diversa índole), es por ello que, dicho filósofo en su obra “La República” representa diversos ordenes jerárquicos, y establece ciertas verdades políticas, en la que expone el carácter reservado de información política, la cual estaba orientada a la forma de gobernar de la clase privilegiada en esos entonces. Además, Platón era fiel a la idea de que solo aquellos intelectualmente actos tenían derecho al acceso de cierta información, definiendo un modelo aristócrata en lo intelectual. (Rodríguez, 2008)

Es así que, se habla también del denominado “*arcana imperii*”, haciendo referencia a aquella información reservada del imperio, la cual constituye información concerniente a política, cuestiones públicas e información selectiva la cual solo tenía acceso, cierto grupo privilegiado, invistiendo de poder a una limitada cantidad de sujetos. (Rodríguez, 2008)

Se concluye que las civilizaciones antiguas como Grecia, Egipto, entre otras, disponían de información importantísima para la clase alta erigida y seleccionada para gobernar, de manera tal, que la ignorancia prevalecía y el ejercicio del poder no solo se limitaba a ciertos factores directos, sino también a ejercer control a través del conocimiento.

2.1.1.2. Segunda etapa

Dicha etapa inicia con la caída del imperio Romano de Occidente, asimismo, con la instalación de los reinos bárbaros en diversas secciones del Imperio, ocasionaron la desunión de los Estados, dicha separación origino una pluralidad de religiones, las cuales trajeron consigo enfrentamientos. (Marías, 1980).

La iglesia tuvo una injerencia casi absoluta en los distintos ámbitos de gobierno, de manera tal que, con el tiempo, la población empezó a cuestionar el derecho de sus gobernantes a gobernar, valga la redundancia, desmoronándose paulatinamente la jerarquización basada en creencias divinas, carentes de lógica.

El acceso a la información, en esta etapa estuvo de igual manera limitada, sin embargo, ya empezaban a haber remanentes de cuestionamientos, en especial hacia la clase política gobernantes.

2.1.1.3. Tercera etapa

Con la aparición de corrientes liberales, de las cuales surgen las libertades de los ciudadanos, el acceso a la información pública empieza una etapa de abundante progresión.

El Siglo XVI, sienta las bases que originan al Estado, consecuentemente los secretos del Estado se convierten en articulaciones de su propia estructura y

funcionamiento, toda vez que, la racionalidad de la nueva política y realidad empiezan a dar luz a la naturaleza de la información como tal, por lo que, dicha información política empieza a adquirir un matiz de publicidad más concurrente. (Rodríguez, 2008)

Diversos sucesos históricos como la Revolución Francesa, permiten crear consciencia en distintos ámbitos, entre ellos, la política y las cuestiones que de la cual está se encuentra inmersa, por lo que, es un periodo en el cual el acceso a la información pública se desarrolla de forma más plausible.

2.1.1.4. Cuarta etapa

En dicha etapa surgen los Estados democráticos, existiendo una ciudadanía participativa, dejándose atrás el secretismo o reserva que caracterizaba a las civilizaciones antiguas, generándose mayor transparencia en los distintos ámbitos de acceso a la información.

Surgen clasificaciones de Derechos, tales como los civiles y políticos, los económicos, y los derechos de solidaridad, de los cuales el acceso a la información constituye un derecho de primera generación, esto es, un derecho de naturaleza civil y político que incita a la participación ciudadana en las distintas facetas y formas de gobierno, y de acceder a información de connotación pública.

2.1.2. Desarrollo Nacional normativo

En lo que respecta a la evolución del Derecho al acceso a la información pública, está tuvo un desarrollo, no solo en leyes, sino también en lo Constitucional, es así que, lo podemos plasmar de la siguiente manera:

2.1.2.1 Constitución de 1979

Si bien, dicha constitución no regula expresamente el derecho al acceso a la información pública, sí se encuentra de forma tácita contenida en el artículo 2 inciso 4.

2.1.2.2. Constitución Política de 1993

La actual carta magna en su artículo 2 inciso 5 incluye por primera vez dicho derecho de primera generación, aunado a ello, establece en dicho articulado que toda persona natural o jurídica puede solicitar información y que debe ser atendida en un plazo previsto por ley.

Comentando lo antecedido, entendemos que este derecho fundamental, no requiere en su solicitud cierta motivación para su cumplimiento, pudiendo solicitarse sin plasmar en la solicitud algún objetivo en particular, no obstante, está dispone de límites, verbigracia el de la intimidad personal, el cual es otro derecho fundamental, y también motivos que pueden afectar el statu quo de la seguridad nacional.

2.1.2.3. Leyes, reglamentos y decretos legislativos

Mediante la Ley N°29158, se establece el principio de participación y transparencia, mediante dicho principio, cualquier ciudadano puede intervenir y ser informado acerca de las gestiones realizadas por la administración pública. Por otra parte, mediante la Ley N° 27806, se promueve la transparencia, a efectos de poder cautelar o salvaguardar el cumplimiento y la satisfacción del derecho al acceso a la información pública.

Asimismo, mediante El Decreto Legislativo N° 1353, modificado por el Decreto legislativo N° 1416, surge la Autoridad Nacional De Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como función fiscalizar y garantizar la satisfacción de dicho derecho.

Además, mediante el Decreto Supremo N°021-2019-JUS texto único ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mejora y ratifica la verdadera naturaleza y comprensión de la Ley antes mencionada, fomentando la transparencia y mencionando preceptos relevantes para la correcta satisfacción del derecho al acceso a la información, tales como el portal de transparencia, los principios, el procedimiento, excepciones y responsabilidades del funcionario público cuando incumpliese.

2.1.2. Análisis doctrinario del Derecho Fundamental del acceso a la información pública

2.1.2.1. Conceptualización y síntesis

Zegarra (2015), señala que: se trata de un derecho en la que la ciudadanía puede pretender el acceso a la información pública, la cual contiene un trasfondo de interés general y que se encuentra contenido o en posesión de instituciones públicas. Asimismo, la negación del funcionario público solamente se encuentra fundada en razones expresas y establecidas en la ley, tales como la intimidad personal, seguridad nacional, entre otros parámetros.

El Tribunal Constitucional (2022) en su sentencia recaída en el Expediente N° 04792-2017-PHD/TC Lima, de fecha 16 de septiembre de 2022, establece en su fundamento seis, que el Derecho al acceso a la información pública es un derecho de matiz individual, el cual permite garantizar que nadie se privado o impedido de forma arbitraria a acceder a la información que custodien los diversos organismos que ejercen función pública pertenecientes al Estado, exceptuando los límites establecidos en la norma. Aunado a ello, la información como bien público, debe necesariamente estar al alcance de la ciudadanía, a efectos de garantizar la transparencia y publicidad de las

entidades que ejercen función pública, además de funcionar como un mecanismo de control institucional respecto de aquellos que representan al Estado Peruano.

Ernesto (2004), plantea dos sentidos o vertientes del Derecho de acceso a la información, el sentido amplio, el cual consiste en que la ciudadanía ostenta la facultad de acceso a la información, así como a informar y ser informada, mientras que en un sentido estricto, tiene que ver con el acceso u obtención de registros y una amplia gama de información, la cual ostentan las instituciones públicas y privadas (que ejercen función pública), teniendo como únicas excepciones las dispuestas por ley.

Nosotros conceptualizamos al Derecho de acceso a la información como un derecho fundamental de primera generación (civiles y político) de naturaleza autónoma consistente en que todo individuo puede iniciar un procedimiento administrativo tendiente a solicitar información de carácter pública, del cual ostente toda institución pública o privada, los cuales están ejerciendo función pública, y que éstas deban hacer entrega de dicha información, siempre y cuando no existan excepciones dispuesta en nuestra normativa concerniente a la información solicitada.

2.1.2.2. Características

El Tribunal Constitucional, en sentencias recaídas en los Expediente N.º 04042-2011-PHD/TC Piura, de fecha 10 de noviembre de 2011 y Expediente N.º 1797-2002HD/TC Lima, de fecha 19 de enero de 2003, establecen ciertas particularidades concernientes a determinar las características de la información que ostenta la administración pública, y de la cual, ante una solicitud debe brindar, atendiendo a los requisitos y parámetros establecidos por ley, dichas características sostienen que la información sea: cierta, actual, precisa y completa, lo que nos deja entrever que el derecho al acceso a la información pública no se podría satisfacer si la información es recortada,

fraudulenta o inconsistente, por lo tanto, dicha información debe ostentar de legitimidad y veracidad, así como también se completa, de lo contrario, se estaría transgrediendo el contenido constitucionalmente protegido. Aunado a ello, debemos mencionar que dicho derecho es de naturaleza o carácter instrumental, toda vez que, su satisfacción permite el goce y ejercicio de otros derechos fundamentales.

2.1.2.3. Principios

Los principios constituyen valoraciones e ideas fundamentales, primigenias o de dirección respecto de un determinado tema de estudio, es así que, existen diversos principios concernientes al acceso a la información pública, muchas de ellas son dispuestas por la defensoría del pueblo y ratificadas por el Tribunal Constitucional, es así que mencionaremos las siguientes:

2.1.2.3.1 Principio de Máxima publicidad y divulgación

Dicho principio consiste en que toda información que ostenta un matiz público y de relevancia social debe ser accesible, disponiéndose de las excepciones respectivas establecidas por la norma, es decir, que la información que contiene una connotación social y de gestión pública debe ser debidamente divulgadas por las plataformas digitales y procurar su correcta publicidad, asimismo, todo ciudadano debe tener acceso a éstas, no solo para garantizar la transparencia como un medio de control institucional, sino también, porque constituye un derecho fundamental participativo. (Defensoría del Pueblo, 2016, citado por Cárdenas, 2020).

Se trata pues, de un principio de naturaleza imperativa en la administración pública, por el cual incita que la ciudadanía pueda pretender y exigir la información requerida por la administración, sin dilaciones o impedimentos.

2.1.2.3.2 Principio de Calidad de la información

Dicho principio ha sido desarrollado por El Tribunal Constitucional (2011), en su sentencia recaída en el Expediente N.º 04042-2011-PHD/TC Piura, de fecha 10 de noviembre de 2011, donde se dispone una serie de particularidades innatas en la información pública, y es que esta debe ser completa, concisa, actualizada y respetar el principio de veracidad.

Aunado a ello, debemos entender que la información pública dispuesta a favor del administrado no puede ser falsa ni tampoco incompleta o fragmentada, además que debe ser actualizada, asimismo, el procedimiento mismo del acceso a la información pública debe ser célere, sin requisitos que entorpezcan garantizar su debido acceso.

2.1.2.3.3. Principio de Universalidad

Este principio es mencionado y explicado por el artículo 7º del TUO de la Ley N°27806, el cual consiste en que la ciudadanía o cualquier individuo puede requerir información que ostente en su posesión por la institución pública a la que se pretendió solicitar, sin fundamentar motivo, consecuentemente a ello ninguna institución podrá negar acceso a información basándose en parámetros subjetivos no estipulados (en excepciones) a través de la Ley.

2.1.2.3.4. Principio de Oportunidad

Este principio se encuentra también en el artículo 11 del TUO de la Ley N°27806, y consiste en otorgarles un plazo razonable a las instituciones públicas o privadas que ejercen gestión pública, dicho plazo es de 10 días hábiles a partir de la solicitud presentada.

2.1.2.3.5. Principio de Interpretación favorable de las solicitudes

El trámite procedimental administrativo de la solicitud de acceso a cierta información pública debe procurar su admisión y continuación, debiendo evitarse

obstaculizar el ejercicio del derecho al acceso a la información pública. (Defensoría del Pueblo, 2016, citado por Cárdenas, 2020).

2.1.2.3.6. Principio de Organización y conservación

De conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley N°27806, entendemos que las instituciones públicas están en la obligación de producir y preservar los registros públicos de manera ordenada para que el derecho al acceso a la información pueda ser satisfecho a forma pertinente. Por lo tanto, ninguna entidad del Estado puede destruir información pública de relevancia, la cual ostente en su institución, asimismo, es menester mencionar que solo el Archivo Nacional tiene la facultad de destruir la información que carezca de utilidad pública (siempre y cuando haya transcurrido un plazo razonable).

2.1.2.3.7. Principio de Transparencia

Dicho principio procura transmitir confianza en los administrados a razón de la gestión pública encomendada, sirve pues para afianzar el sistema político con la pluralidad de personas naturales o jurídicas, permitiendo mayor transparencia frente a los funcionarios públicos y órganos que ejercen función pública. (Cárdenas, 2020)

2.1.2.4. Excepciones a su aplicación

Dicho derecho fundamental de primera generación no es absoluto, esto de conformidad con el artículo 2 inciso 5 de nuestra Constitución de 1993, siendo esto así, existen límites o restricciones por motivos de cautelar otros contenidos constitucionalmente protegidos.

De conformidad con lo que se establece en la Ley N°27806 y su respectivo reglamento, las excepciones para brindar acceso a la información pública son las siguientes:

2.1.2.4.1. Información Secreta

De conformidad con lo establecido por el artículo 15° del TUO de la Ley N° 27806, Esta información tiene connotación militar o de inteligencia, y que su divulgación conllevaría a generar riesgos la seguridad nacional, además de poner en riesgo la integridad de individuos que desempeñan labores concernientes a la seguridad nacional, por lo que su revelación implicaría riesgos tanto en el ámbito territorial como en la subsistencia de la democracia misma.

2.1.2.4.2. Información Reservada

En lo que concierne a este tipo de información, podemos decir que es reservado cuando dicha información tiene connotación con reprimir la criminalidad (establecer un orden interno) y cautelar las negociaciones desde un ámbito supranacional.

2.1.2.4.3. Información Confidencial

Ahora bien, en lo que respecta a la confidencialidad, adquiere dicha connotación cuando se trata de información que implique recomendaciones u opiniones de la toma de decisión del gobierno respecto de un determinado asunto de índole nacional o sectorial, también podríamos decir, cuando dicha información se refiera a algún secreto bancario, tributario entre otros, o este referida o estrechamente vinculada a algún procedimiento (en ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública), y cuando la información tenga connotación que podría afectar la intimidad personal o familiar. (Cárdenas, 2020)

2.1.3. Barreras que generan deficiencias y limitan garantizar el cumplimiento y satisfacción del derecho al acceso a la información pública

En este apartado analizaremos de forma sucinta, las principales problemáticas por las cuales el derecho al acceso a la información pública se ve menoscabado, y es que desde un punto de vista político y de estrategia política, es de vital importancia el acceso a cierta información pública relevante para iniciar un proceso de revocatoria, en contra de un alcalde o gobernador regional, aunado a ello, la población en muchas ocasiones se ve limitada y mediatizada, pues éstas deben acudir a otros recursos de tutela, como es la tutela jurisdiccional, ante la negativa de la administración pública, la cual puede utilizar una serie de estratagemas para limitar el acceso a cierta información,

Asimismo, en la parte de antecedentes de nuestra investigación, sacamos a relucir una serie de falencias que contiene nuestra actuar normatividad, en lo que respecta a la potestad sancionadora ejercitada en contra de un funcionario o servidor público que vulnera el acceso a la información pública es de bastante limitada, pues las sanciones de naturaleza pecuniaria no se les puede atribuir a un servidor público cuando su vínculo con una institución pública está vigente, contrario sensu, a otros países como México y Chile, quienes establecen sanciones pecuniarias que atacan a la remuneración ordinaria del servidor que incumple. (Cárdenas, 2020)

Otro punto relevante es el incumplimiento de los plazos, pues existe una gran injerencia por parte de la administración pública a prorrogar o extralimitarse con la dación de información pública, retrasándose en gran medida su efectiva satisfacción ante la solicitud pretendiendo su cumplimiento, dicha problemática puede deberse debido a un mal funcionamiento interno y de organización dentro de la institución pública.

2.1.3.1. Barreras Burocráticas

En las instituciones públicas en el Perú se ha normalizado en la estructura organizativa la denominada burocracia nociva, dicho esto, esta situación promueve la dilatación de los procedimientos administrativos, dejando entrever que el poder público es usado de forma inadecuada, toda vez que perjudica no solo al administrado (perjuicio individual), sino también genera efectos negativos en la sociedad, en especial, a nivel económico (perjuicio general). Esta situación se puede presentar también cuando se imponen requisitos, obligaciones y cobros excesivos, que limitan el trámite del procedimiento administrativo, esto último se establece en actos o reglamentos administrativos, y tienen como objetivo el entorpecer el trámite de un procedimiento administrativo, no por nada, en la praxis se ha establecido un incumplimiento evidente en los plazos, sosteniéndose retrasos innecesarios, los cuales pueden tener un origen en la estructura orgánica de cierta institución pública, pero también podría tener cierta connotación política. (Larico, 2017)

La burocracia coexiste con las diversas entidades públicas en nuestro país, dicha terminología es comúnmente asociada a la limitación por parte del Estado en la contribución de los actos administrativos exigidos por el administrado, en consonancia con la autonomía de cada institución pública.

Para Maraví (2013) citado por Córdova (2019), señala que la globalización repercutió en gran medida con el actuar de los servidores públicos, es decir, esto fue determinante para dar origen a la burocracia, por ello, se crean mecanismos que limiten los actos de administración y administrativos, dándoles un control constitucional, esto tiene lugar entre 1990 y 1995, donde la administración pública sufre diversos cambios en

sus lineamientos normativos, es así que, en el siglo XXI se crea la Ley N°27444, como una forma de limitante a los actos burocráticos en el País.

No obstante, las barreras burocráticas establecidas en cada entidad pública deben ceñirse a ciertos parámetros o limitaciones, es decir, regirse bajo la Constitución y el Texto Único y Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos, dicho control es cautelado a nivel jurisdiccional, no solo a nivel del órgano jurisdiccional ordinario, sino también el Constitucional. Esto también genera repercusiones a nivel económico, toda vez que el impedimento o barreras burocráticas impide un desarrollo plausible en lo comercial en un País, esto se fundamenta en que la administración pública es sujeto activo de los hechos impuestos por la ley. (Córdova, 2019)

Es menester mencionar que las barreras burocráticas en el Perú, engloba las exigencias, cobros, y otros tipos de cargas a los administrados, los cuales deben cumplir dichos requerimientos abusivos e irregulares para poder efectivizar los procedimientos administrativos que estos invocan ante una institución pública, siendo esto así, esto repercute negativamente a la población en general, pero también influye de manera negativa a la economía del país, además de dislocar o perjudicar ciertos ámbitos de protección a nivel político.

Dichas barreras burocráticas menoscaban y transgreden los principios y normas establecidas en la Ley N°27444, ya que afectan o repercuten no solo a los administrados, sino también afecta la competitividad empresarial dentro del mercado peruano.

Finalmente, podemos definir a las barreras burocráticas al conglomerado de acciones realizadas por los servidores públicas, tendientes a establecer impedimentos traducidos en papeleos, rigidez y formalidades innecesarias para la realización pertinente de un

procedimiento administrativo carente de simplificación y respeto al ordenamiento jurídico Constitucional.

2.1.3.1.1. Repercusión económica

Podemos decir que la economía en el Perú se ve proyectada en la estabilidad sociopolítica de su sociedad, no obstante, las barreras burocráticas que ostentan un trasfondo ilegal e irracional implican que las instituciones públicas dificulten o entorpezcan el desarrollo o progresión del Perú. (Córdova, 2019)

Es así que, podemos decir que las barreras burocráticas repercuten o generan efectos negativos en la progresión e innovación socioeconómica del País, perjudicando su competitividad en el mercado internacional y reduciendo en gran medida las inversiones supranacionales, no es ajena esta realidad, que ante una crisis política se generan cambios plausibles a nivel de inversión internacional, asimismo, el mal funcionamiento de las instituciones públicas y el hecho de no garantizar cautela de sus administrados incentiva a la reducción de la confiabilidad del País.

Comentando lo antecedido, podemos decir que dichas barreras burocráticas impiden de manera ilegal la permanencia y consolidación de posibles mejoras en el mercado, al menos, desde un punto de vista supranacional, esto no solo afecta al administrado a nivel de querer realizar algún trámite de índole administrativa, sino que repercute a nivel general también en la economía del País, teniendo efectos globales y no solo limitantes a un administrado, sino también, a la generalidad desde otros ámbitos más relevantes.

Debemos entender que las barreras burocráticas no solamente afectan la simplificación del trámite de un procedimiento administrativo, sino también que, repercute o afecta la economía de mercado de un país, transgrediendo la libre competencia, al

menoscabar principios básicos de competencia, dichas barreras tienden a limitar de forma arbitraria el desarrollo o progresión de un procedimiento administrativo en general, pero también de disminuir el nivel de confianza de inversión de otros países, es decir, existe una afectación, no solo a nivel nacional, sino también internacional, ante el deficiente funcionamiento de la administración pública. (Larico, 2017)

2.1.3.1.2 Tipología de Barreras Burocráticas

2.1.3.1.2.1. Ilegales

Córdova (2019), menciona que se trata de barreras ilegales cuando se cumplen tres preceptos en la praxis, estos son: la excesiva competencia impuesta en la institución pública, la contradicción en el marco jurídico, y el incumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidas.

Sobre estos 3 preceptos podemos decir que el primero tiene que ver con la carga desmedida o inmoderada de los procedimientos administrativos a cargo de una determinada institución, y esto puede generar por obviedad retrasos en expedientes administrativos, por otra parte, en lo que concierne a la contradicción del marco jurídico, está relacionado a la falencias del ordenamiento jurídico administrativo, en especial de aquellas normas que están por debajo de la Constitución, en efecto, siempre estos preceptos jurídicos deben guardar concordancia y congruencia con la norma Constitucional, y finalmente el incumplimiento de los procedimientos y la formalidades establecidas para cada institución pública, tiene que ver con el recurso humano de la entidad, pues en ocasiones, está se puede prestar a arbitrariedades, no solo desde un punto de vista de exigencia profesional, sino que puede ostentar un matiz político que impida la conclusión de cierto procedimiento administrativo que sirva a la causa de un hecho de connotación política.

Al respecto, Sullca (2017) citado por Arroyo (2019), menciona ciertos ejemplos concernientes a las barreras burocráticas ilegales mencionando que las barreras ilegales disponen de varios enfoques, los cuales algunos tienen su origen en la estructura de una determinada institución pública, y otros están relacionados a los preceptos normativos, en especial, los que no concuerdan o no están en consonancia con la norma Constitucional, finalmente, los servidores y funcionarios públicos responsables de los expedientes de procedimientos administrativos, muchas veces adolecen de especialidad y profesionalismo, sin embargo, también podrían existir limitantes de índole política que influye en la autodeterminación del servidor público a cargo.

2.1.3.1.2.1. Irracionales

Sobre esto, Córdova (2019), menciona que: Es aquel objeto, fin o exigencia que contradigan los principios de orden lógico, proporcional y razonable que se desarrollan en la libre competencia. (pág.46)

Sobre esto podemos decir que, dichas barreras burocráticas van a transgredir principios rectores, en especial, los que establece la parte sustantiva del derecho administrativo, asimismo, dichos preceptos carecen de racionalidad, pues están destinados a entorpecer la libre competencia y ostentan connotaciones que rondan y versan a fines políticos y/o económicos.

Asimismo, sobre este tipo de barrera Patroni (2011) citado por Arroyo (2019), nos dice que dichas barreras adolecen de encomio legal, es decir, están en contra de los preceptos legales y constitucionales, toda vez que se encuentran desprovistos de razonabilidad, y establecen sobrecostos innecesarios para las entidades públicas y para el administrado en general, dichas barreras limitan la competitividad en el mercado, e impiden el verdadero la paz social entre los administrados, quienes se ven impedidos de

lograr sus pretensiones en instancia administrativa, obligándolos en muchas ocasiones a acudir a la vía jurisdiccional.

Otro punto relevante es el incumplimiento de los plazos, pues existe una gran injerencia por parte de la administración pública a prorrogar o extralimitarse con la dación de información pública, retrasándose en gran medida su efectiva satisfacción ante la solicitud pretendiendo su cumplimiento, dicha problemática puede deberse debido a un mal funcionamiento interno y de organización dentro de la institución pública.

2.3. Bases Filosóficas

En lo que concierne a la fundamentación filosófica, debemos decir que la filosofía es de vital importancia para entender al Derecho, pues debido a su naturaleza multidisciplinar, razonamiento e interpretación, nos ayudara a desglosar distintos ámbitos del derecho de acceso a la información pública, el cual ostenta un carácter que trasciende lo social, debido a su naturaleza de participación ciudadana. Es por ello que, en este acápite fundamentaremos de forma filosófica lo que concierne a nuestra investigación.

2.3.1. Fundamento Ontológico

Podemos decir lo siguiente respecto a la ontología y es que esta: Etimológicamente, implica aquella ciencia que estudia el conocimiento del ser, en síntesis, podemos decir que es el estudio del ente o del denominado “logos”. (Ortega & Fernández, 2014).

El objeto o matriz de la investigación consiste en la correlación en la praxis administrativa (expedientes administrativos de acceso a la información pública), entre el acceso a la información pública y las barreras o contingencias de la administración pública, las cuales menoscaban la satisfacción de este derecho, generando desconfianza en la población, por la falta de transparencia, y también el retrasado indebido de las autoridades.

2.3.2. Fundamento Gnoseológico

El análisis, descripción y orden de las formas de adquirir conocimiento, así como su utilidad y aplicación de esta forma parte de la disciplina filosófica de la gnoseología. (Hernández, 1990)

La relevancia del recopilo y análisis del recabo de conocimiento para la investigación, desde un matiz sociológico, doctrinario y pragmático infiere en que dicho análisis, se oriente a describir y explicar la insatisfacción del derecho al acceso a la información pública, toda vez que, las solicitudes que pretenden su cumplimiento, son en muchos casos indebidamente calificadas y debido a la burocracia y entorpecimientos por parte de la administración pública, el administrado se ve menoscabado en sus derechos, pues, la transparencia juega un rol importante en la confiabilidad de la población con respecto a sus funcionarios y servidores públicos.

2.3.3. Fundamento Epistemológico

Para, Arias & Navarro (2017): Es el estudio del conocimiento humano y de la ciencia: sus métodos, estructura y sus criterios de demarcación (pág.3).

La forma en la cual se va a organizar o constituir la investigación la dispondrá el método, a efectos de un entendimiento al conocimiento de forma eficiente, toda vez que, la relevancia científica implica profundizar dicho conocimiento, a fin de lograr los objetivos deseados.

2.3.4. Fundamento lógico

Las proposiciones lógicas deben estar debidamente constituidas de forma melódica, de manera tal que el método a utilizar este amparado por la comunidad científica y trascienda rigurosidad y uniformidad, toda vez que, debe existir una estructura armónica en lo concerniente al fundamento, los hechos y naturaleza del objeto de estudio. (Catalina, 2018)

La forma en cómo se organizan, estructuran o sistematiza el conocimiento, a través de la lógica, permite establecer indicadores o criterios relevantes para la investigación, toda vez que, sirven para establecer preceptos que nos ayudaran a determinar el nivel de satisfacción del derecho de acceso a la información pública, y cómo está se ve limitada ante las contingencias presentadas por la misma institución pública.

2.3.5. Fundamento metodológico

El fundamento metodológico es el más relevante, pues le va a dar una estructura y rigurosidad investigativa al trabajo a realizar, toda vez que, con la estructuración y aplicación de nuestra hipótesis, objetivos y problemas, además de la implementación del método le daremos mejores herramientas a la investigación que permitan darle mayor validez a este.

2.3.6. Fundamento axiológico

En el aspecto valorativo de dicho fundamento, estableceremos de forma contundente al análisis estadístico de la cantidad y respuestas de las solicitudes que exigen el acceso a la información pública, a efectos de establecer parámetros y resultados orientados a satisfacer nuestra hipótesis y objetivos, asimismo, analizaremos jurisprudencia no solo a nivel jurisdiccional, sino también pronunciamientos en sede administrativo, esto con el objetivo de describir y explicar la situación actual en cuanto a la satisfacción o insatisfacción del derecho al acceso a la información pública.

2.4. Definición de términos básicos Barreras

de la Burocracia

Se trata de formas de dilación de los procedimientos en ejercicio del poder público, imponiendo requisitos, obligaciones y cobros como exigencias o como impedimentos o limitaciones a la actuación de los agentes económicos. (Huaco,

2014, pág.3)

Celeridad

La celeridad, es un principio explícito, pues constituye la prontitud en la que el órgano jurisdiccional desarrolla sin dilaciones y entorpecimientos de cualquier índole la Litis o incertidumbre jurídica, sin embargo, a nivel administrativo, dicha celeridad se aplica de igual manera, siendo las instituciones públicas las garantes del debido procedimiento y que sirve en gran medida para cautelar la paz social. (Vladimiro, 2006)

Debido proceso

Se trata de un derecho instrumental, es decir, de garantía hacia una pluralidad de derechos fundamentales y de todo el ordenamiento jurídico en general, asimismo, a su variante a nivel administrativo, se le denomina debido procedimiento, el cual consiste en asegurar o avalar el desarrollo o progresión del procedimiento mismo, a efectos de no transgredir derechos fundamentales del administrativo desde el inicio del procedimiento hasta el finiquito de este.

(Terrazos, 2017)

Derechos fundamentales

Son derechos connaturales a la dignidad humana, los cuales ostentan un núcleo que surge de la sola existencia humana, dichos derechos se dividen en una multiplicidad de clasificaciones, no obstante, disponen de un núcleo constitucionalmente protegido sedimentado por el espíritu de la norma y de la constitución, asimismo, el Estado garantiza su cautela y exige su debido respeto,

no solo a nivel jurídico, sino también social, además de ser de connotación supranacional en su protección. (Navarro, 2010)

Derecho al acceso a la información pública

Se trata de un derecho fundamental autónomo de primera generación, es decir, está dentro del catálogo de derechos civiles y políticos, por lo que tiene un matiz participativo por parte de la ciudadanía y consiste en que toda persona o individuo puede iniciar un procedimiento administrativo orientado al acceso a la información pública, y el receptor de dicha solicitud puede ser una institución pública o privada (que realiza gestión pública), dicha información debe ser proporcionada dentro del plazo establecido por ley, y solamente podrá denegarse su cumplimiento por excepciones establecidas por norma.

Información Secreta

Se trata de información de naturaleza o carácter militar o de inteligencia, la cual implica que, su divulgación o esparcimiento acarrearía riesgos a la seguridad nacional, es decir, poner en peligro la integridad de la seguridad nacional en general y de los funcionarios que la ejercen. (Texto único y ordenado de la Ley N°27806, 2019)

Información Reservada

La información adquiere un matiz reservado cuando está ostenta o su contenido está relacionado a la criminalidad, la cual es reservada pues connota o coadyuva a establecer el orden interno de un país, además de información que verse sobre negociaciones con otros países.

Transparencia

La transparencia comúnmente es usada como una forma de preservar o generar confiabilidad a la población en lo concerniente al funcionamiento en la gestión pública que éstas realizan, dicha transparencia puede verse cuestionada, además de que ciertos derechos como el acceso a la información pública pueden ser utilizados como un medio de control institucional para garantizar dicha transparencia, en síntesis. podemos decir que la transparencia es la garantía que ofrecen los organismos públicos, brindando publicidad, permitiendo el acceso lícito de la información pública (con excepción de lo que establece la ley).

(Zegarra, 2015)

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: La inercia de los funcionarios públicos, la falta de transparencia y descuido en el diligenciamiento, constituyen barreras burocráticas de la administración estatal que imposibilitan el acceso a la información pública en Huaura, 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas.

HE1. Las barreras burocráticas impiden la implementación de la Ley de transparencia, haciéndola lenta y retardada en la provincia de Huaura en el año 2022.

HE2. Las barreras más relevantes que dilatan el acceso a la información pública son: el exceso formalismo, exigencia de requisitos no previstos por la ley, tasas que no corresponden en Huaura en el año 2022.

HE3. Los funcionarios a quienes no se les sanciona, porque tienen el poder político del gobierno de turno, pese a que no entregan la información pública requerida dentro del plazo previsto por ley, constituye uno de los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en Huaura, 2022.

2.6. Cuadro de Operacionalización de Variables

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿De qué forma las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública en Huaura, 2022?	La inercia de los funcionarios públicos, la falta de transparencia y descuido en el diligenciamiento, constituyen barreras burocráticas de la administración estatal que imposibilitan el acceso a la información pública en Huaura, 2022.	V1 Acceso a la información pública	Se trata de un derecho en la que la ciudadanía puede pretender el acceso a la información pública, la cual contiene un trasfondo de interés general y que se encuentra contenido o en posesión de instituciones públicas. Asimismo, la negación del funcionario público solamente se encuentra fundada en razones expresas y establecidas en la ley, tales como la intimidad personal, seguridad nacional, entre otros parámetros. Zegarra (2015)	La transparencia en la gestión es un derecho ciudadano que muchas veces impide la afectación patrimonial estatal.	Transparencia	-información de actividades -Derecho a la verdad
					Derecho ciudadano	-Acceso sin motivación - Tuición del erario nacional
					Afectaciones patrimoniales estatales	-Gastos excesivos -Gastos indebidos
		V2 Barreras burocráticas de la administración estatal	Las barreras burocráticas establecidas en cada entidad pública deben ceñirse a ciertos parámetros o limitaciones, es decir, regirse bajo la Constitución y el Texto Único y Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos, dicho control es cautelado a nivel jurisdiccional, no solo a nivel del órgano jurisdiccional ordinario, sino también el Constitucional. Así la administración pública es sujeto activo de los hechos impuestos por la ley. (Córdova, 2019)	El excesivo formalismo cuando se solicita información a la administración pública y frente al requerimiento se exige pago de tasas indebidas lo cual genera una excesiva demora.	Excesivo formalismo	-Pluralidad de áreas -Falta de diligenciamiento
					Requerimiento de tasas indebidas	-Cobros excesivos - Cobros indebidos
					Excesiva demora	-Dilación indebida -Vencimiento de plazos

					En poca medida	4 – En
					regular	7
		Derecho a solicitar y recibir información		medida	En mediana	11
	Legitimación	Inexigencia de expresión de causa para el ejercicio de este derecho.	1, 12,	medida		12
		Funcionario responsable			En buena	- 15
		Atención prioritaria		medida	En excelente	- 19
				medida		20
					En poca medida	En 4 –
					regular	7
	Requerimiento Inmotivado	Falta de expresión de causa.			En mediana	En 11
		Pago de la tasa real				12
		Ausencia de voluntad de las autoridades		medida	buena	- 15
		Requerimiento público	3,, 14,	medida	En excelente	- 19
			15,	medida		20
					En poca medida	En 4 –
					regular	7
	Acceso Directo	Atención prioridad			En mediana	En 11
		Atención de calidad				12
		Cumplimiento de la ley		medida	buena	- 15
		Horario de atención	6, 17,	medida	En excelente	- 19
			8	medida		20
					En poca medida	En 4 –
					regular	7
	Publicidad de los Actos Administrativos	Debida motivación			En mediana	En 11
		Acceso público				12
		Exigencias de requisitos		medida	buena	- 15
		Rechazo del pedido por escrito	9,	medida	En excelente	- 19
			0	medida		20
					En poca medida	En 16
					regular	- 28
	Variable X				En mediana	En - 41
	Acceso a la Información Pública				buena	- 54
				medida	En excelente	- 67
			1, 20	medida		68
				medida		- 80

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

La tesis que se ha culminado, corresponde al ámbito de las ciencias jurídicas que se ha abocado al conocimiento de la dinámica estatal en cuanto a la transparencia y de alguna manera busca aportar a la situación real de las entidades públicas que no han entregado información pese a que la ley les obliga a entregarlo, y por el contrario hay impunidad a sus representantes que omiten entregar información en consecuencia se desarrolla las siguientes aristas:

3.1.1 Tipo de la investigación.

Según el desarrollo que se ha tenido, la investigación responde a un tipo de investigación **aplicada**, o comúnmente denominado básica, la misma que se involucra en el ámbito administrativo, siendo que se ha tenido posiciones dogmáticas – teóricas por lo que no han conllevado a una aplicación pragmática, sino que se ha analizado los principios y fines del Estado y el derecho que tienen todos los ciudadanos de informarse.

3.1.2 Nivel de investigación.

Fluye de la hipótesis general y sus variables que están expresadas como: barreras burocráticas de la administración estatal e información pública, lo que permite sostener que es una investigación de nivel explicativa por cuanto las dos variables se vinculan por una subordinación entre sí, pero que a su vez no solamente se explica el fenómeno estudiado, sino que pueden armonizar e intercambiar las variables.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

El presente estudio se caracteriza por desarrollar una investigación de carácter mixto: es de enfoque cualitativo toda vez que no solo cuenta con posiciones dogmáticas, ortodoxos, doctrinarias y el análisis de teorías y bases sobre el Estado y su dinámica entre sus entidades y la ciudadanía que debe mantener un correlato tal como lo señala Rousseau; no obstante, se trabaja con un prospecto numérico, es decir, con una arista estadística que ha arrojado un resultado precisado y exacto.

3.1.4 Esquema de investigación.

Tal como se observa en esta investigación, no se ha recurrido a un experimento ni empírico, ni científico, tampoco se ha manipulado la situación problemática donde se tiene las variables, en ese sentido tiene un carácter **no experimental**, toda vez que los factores que causan el problema (burocracia – acceso a la información pública) es analizado desde diferentes líneas de investigación y visión, sobre todo teórico, por lo que se infiere que no existe experimento de carácter científico.

3.1.5 Estilo de investigación.

El estudio es de corte **transversal**, pues las investigadoras no han tomado distintas estaciones temporales para desarrollar el estudio, sino que se ha realizado en un solo momento, en un tiempo cronológicamente hablando puntual, año 2022 y en un solo acto se ha dado la toma de información.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población a la que se ha tomado en cuenta es a aquella que la conforman: abogados especialistas, servidores públicos, estudiantes del último ciclo de derecho UNJFSC son 81 personas.

3.2.2 Muestra.

Siendo que el segmento anterior, la población es muy pequeña que no supera las cien personas, entonces se toma en cuenta toda la población y como tal también es la muestra de trabajo, es decir la tesista, tiene solo 81 personas.

3.3 Técnicas de recolección de datos.

3.3.1 Técnicas.

La recopilación de datos sobre una temática administrativa (burocracia y accesos a la información pública) constituye una tarea bastante compleja y en mérito a ello en el mundo de la investigación se permite acceder a una variada cantidad de técnicas que permiten recopilar una serie de datos e información para la presente investigación, la descripción del fenómeno problemático del tema estado y el acceso a la información busca soluciones muy puntuales, descartando las técnicas más ampulosas entre ellas solo la recopilación de tales como el resumen de tesis, libros, artículos en investigaciones vinculadas a esta tesis, siendo que se ha elegido la **encuestas** mediante el cual se ha logrado encontrar información de las diferentes fuentes de información sobre la dinámica estado y la transparencia de sus actos.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Existe un consenso en cuanto a este tópico, se tiene que luego del procesamiento cuantitativo de los datos obtenidos se han interpretado lo que ha permitido a llegar a resultados exactos. El formulario o cuestionario es el instrumento que se tiene en el siguiente capítulo Funcionarios.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable Independiente: Barreras burocráticas de la administración estatal

Dimensión: Objetividad y veracidad

Tabla 3:

Según su entender, ¿cree que la promoción de la transparencia para obtener información pública viene cumpliéndose en aplicación de los principios de objetividad y veracidad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Me abstengo	13	16,0
	No es probable	39	48,1
	Considero que no	29	35,8
	Total	81	100,0

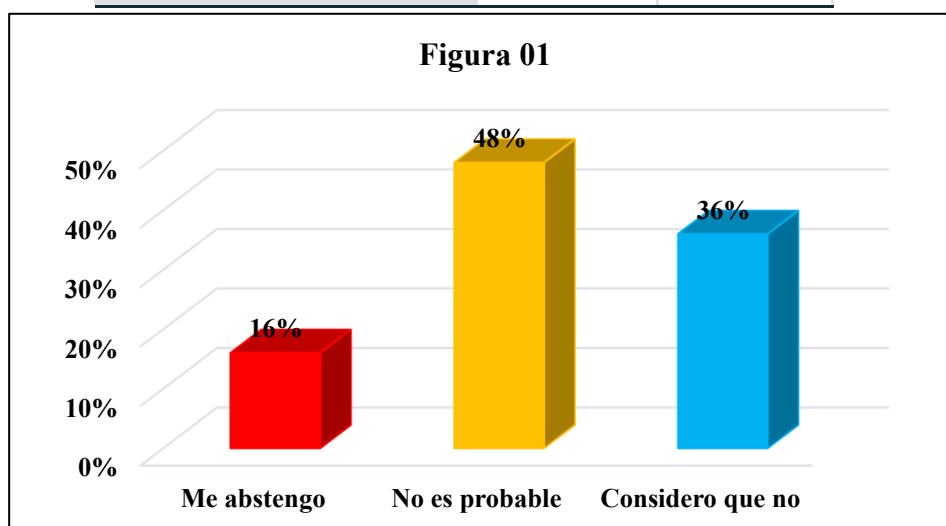


Figura información pública viene cumpliéndose en aplicación de los principios de objetividad y 1:

Según su entender, ¿cree que la promoción de la transparencia para obtener veracidad?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 03 y 01 respectivamente se ilustra que un 16% en abstención, un 48% diciendo no probable y un 36% considero que no, ante la pregunta de sí, la promoción de la transparencia para obtener información pública viene cumpliéndose en aplicación de los principios de objetividad y veracidad.

Tabla 4:

Desde una experiencia profesional, ¿A través de la ley N° 27444 se llega a garantizar la posibilidad de acceder a la información pública para a través de ello se priorice la veracidad y objetividad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente	5	6,2
	No es probable	55	67,9
	Considero que no	21	25,9
	Total	81	100,0

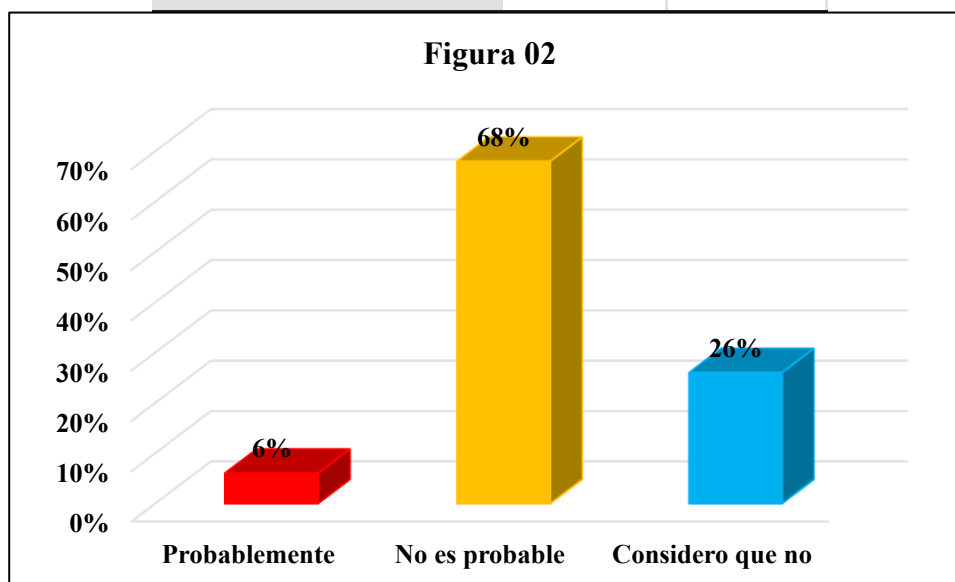


Figura 2: Desde una experiencia profesional, ¿A través de la ley N° 27444 se llega a garantizar la posibilidad de acceder a la información pública para a través de ello se priorice la veracidad y objetividad?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 04 y 02 respectivamente se ilustra que, un 68% no es probable y un 26% considerando que no, ante la pregunta de sí a través de la ley N° 27444 se llega a garantizar la posibilidad de acceder a la información pública para a través de ello se priorice la veracidad y objetividad.

Tabla 5

Según su perspectiva personal, ¿Cree que, el TUO de la Ley 27806 viene cumpliéndose para que a través de ello se eliminen las barreras burocráticas de la administración estatal?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente	47	58,0
	No es probable	30	37,0
	Considero que no	4	4,9
	Total	81	100,0

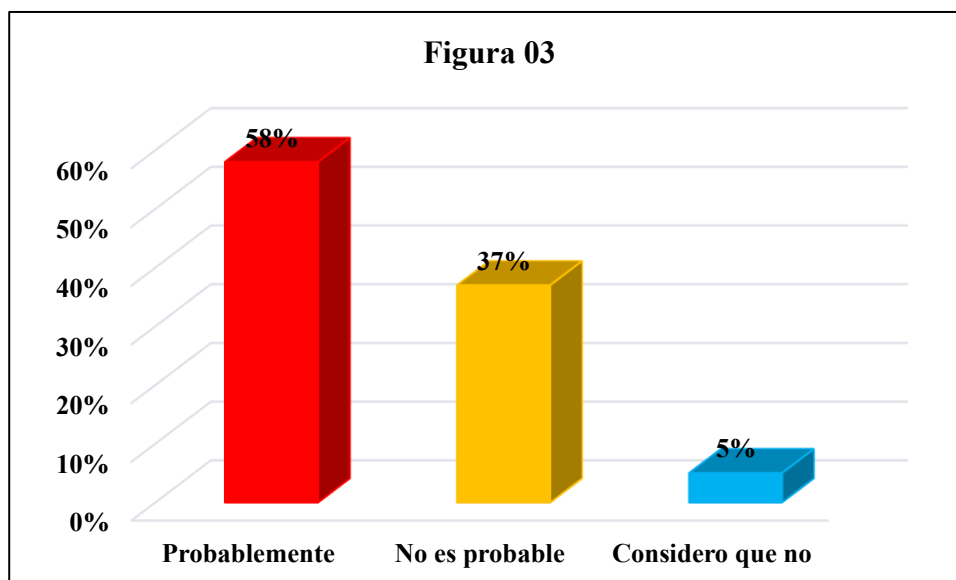


Figura 3: Según su perspectiva personal, ¿Cree que, el TUO de la Ley 27806 viene cumpliéndose para que a través de ello se eliminen las barreras burocráticas de la administración estatal?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 05 y 03 respectivamente se ilustra que, un 37% no es probable y un 5% considero que no, ante la pregunta de sí, el TUO de la Ley 27806 viene cumpliéndose para que a través de ello se eliminen las barreras burocráticas de la administración estatal.

Dimensión: Participación ciudadana

Tabla 6:

Desde una posición crítica y personal, ¿Cree que, con una adecuada infraestructura de las entidades estatales se llega a garantizar la participación ciudadana relacionado en temas de acceso a la información pública?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	18	22,2
	Probablemente	50	61,7
	No es probable	13	16,0
	Total	81	100,0

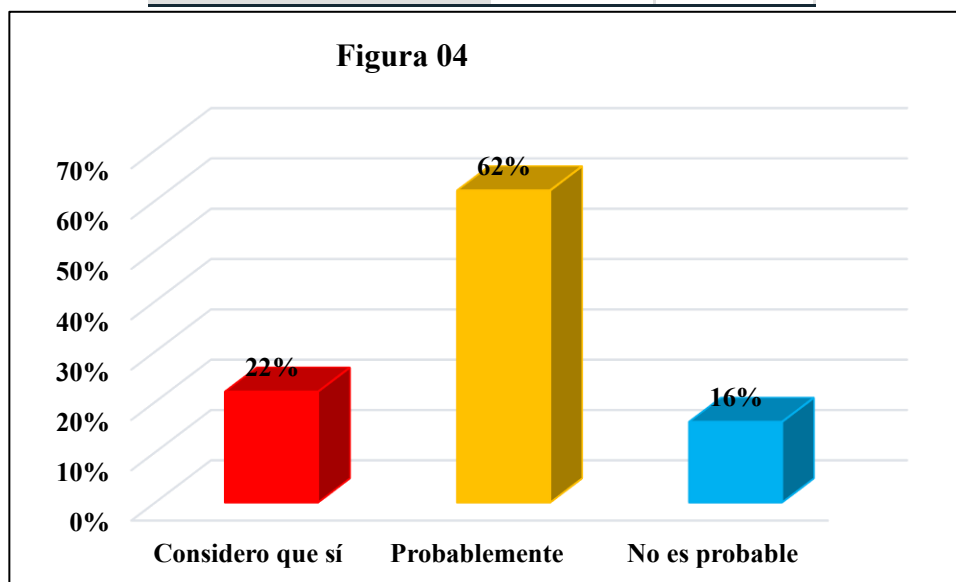


Figura 4: Desde una posición crítica y personal, ¿Cree que, con una adecuada infraestructura de las entidades estatales se llega a garantizar la participación ciudadana relacionado en temas de acceso a la información pública?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 06 y 04 respectivamente se ilustra que cuando se preguntó si con una adecuada infraestructura de las entidades estatales se llega a garantizar la participación ciudadana relacionado en temas de acceso a la información pública, un 22% dijeron considero que sí, un 62% probablemente y un 16% no es probable.

Tabla 7:

Desde una experiencia personal, ¿Cree que una adecuada organización de las entidades del Estado garantiza una participación ciudadana en la adquisición de información pública, con lo que se lucha contra la burocracia?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente	58	71,6
	Me abstengo	7	8,6
	No es probable	16	19,8
	Total	81	100,0

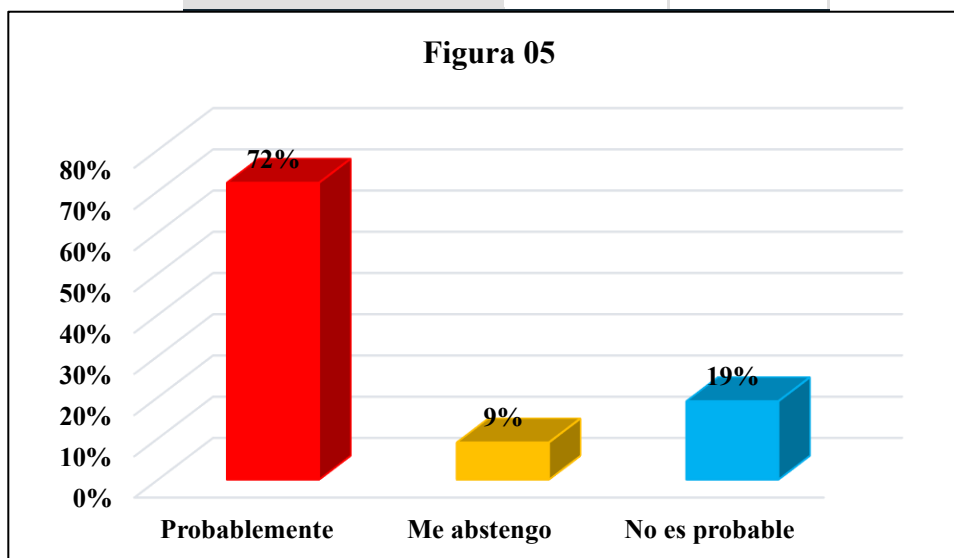


Figura 5: Desde una experiencia personal, ¿Cree que una adecuada organización de las entidades del Estado garantiza una participación ciudadana en la adquisición de información pública, con lo que se lucha contra la burocracia?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 07 y 05 respectivamente se ilustra que, la pregunta de sí, una adecuada organización de las entidades del Estado garantiza una participación ciudadana en la adquisición de información pública, con lo que se lucha contra la burocracia, un 72% dijeron probablemente, un 9% me abstengo y un 19% no es probable.

Tabla 8

Haciendo un análisis de la realidad gubernamental, ¿Cree que, con el cumplimiento de realizar publicaciones en los portales correspondientes de cada entidad estatal, se llegue a satisfacer lo relacionado a los requisitos para solicitar información pública?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente	8	9,9
	No es probable	36	44,4
	Considero que no	37	45,7
	Total	81	100,0

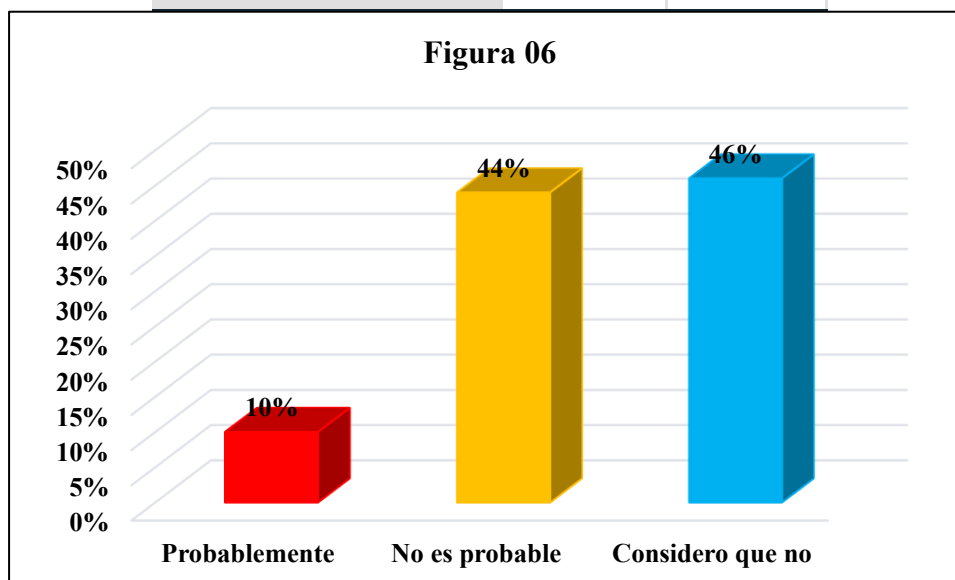


Figura 6: Haciendo un análisis de la realidad gubernamental, ¿Cree que, con el cumplimiento de realizar publicaciones en los portales correspondientes de cada entidad estatal, se llegue a satisfacer lo relacionado a los requisitos para solicitar información pública?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 08 y 06 respectivamente se ilustra que un 10% diciendo probablemente, un 44% no es probable y un 46% considerando que no, al interrogante de sí, con el cumplimiento de realizar publicaciones en los portales correspondientes de cada entidad estatal, se llegue a satisfacer lo relacionado a los requisitos para solicitar información pública.

Dimensión: Entidades de la administración pública

Tabla 3:

Desde una posición personal, ¿Cree que debe de ser factible y sin trabas que se solicite información pública a las entidades de la administración publicación en temas relacionados a la adquisición de bienes y servicios por parte de estas entidades?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	51	63,0
	Probablemente	20	24,7
	No es probable	10	12,3
	Total	81	100,0

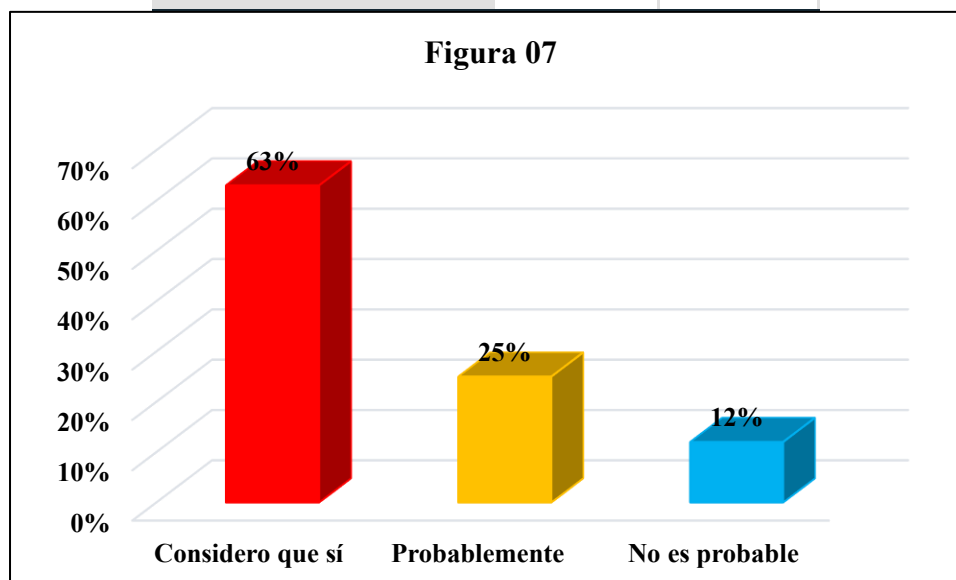


Figura 7: Desde una posición personal, ¿Cree que debe de ser factible y sin trabas que se solicite información pública a las entidades de la administración publicación en temas relacionados a la adquisición de bienes y servicios por parte de estas entidades?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 09 y 07 respectivamente se ilustra que un 63% de diciendo considero que sí, un 25% probablemente y un 12% no es probable, ante la pregunta de sí, debe de ser factible y sin trabas que se solicite información pública a las entidades de la administración publicación en temas relacionados a la adquisición de bienes y servicios por parte de estas entidades.

Tabla 4:

Según parecer, ¿Cree que, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	67	82,7
	Probablemente	9	11,1
	Me abstengo	5	6,2
	Total	81	100,0

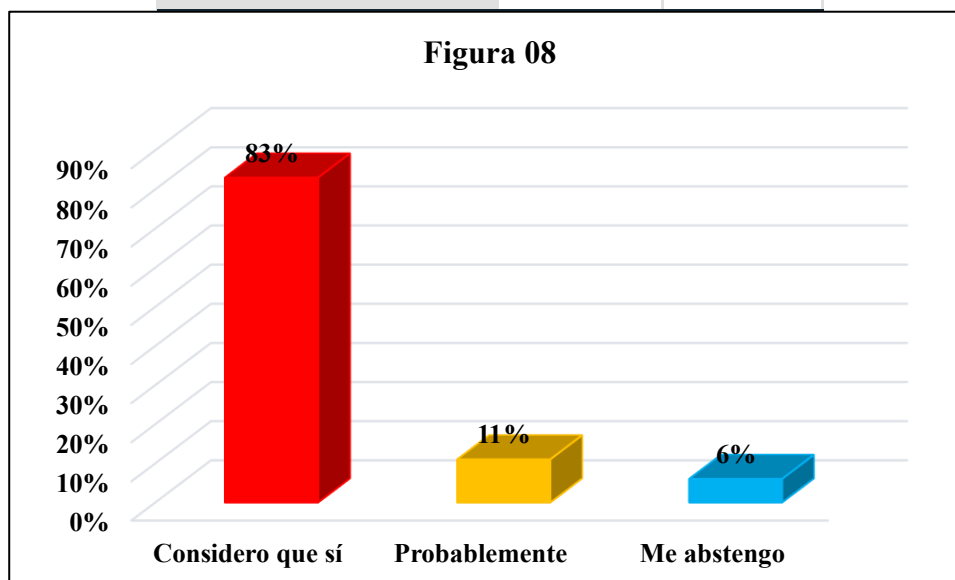


Figura 8: Según parecer, ¿Cree que, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 10 y 08 respectivamente se ilustra que un 83% diciendo considero que sí, un 11% probablemente y un 6% absteniéndose, ante la interrogante de sí, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado.

Tabla 5:

Según su posición personal, ¿Cree que, las entidades del Estado deben de proporcionar información relacionado a temas de sobre finanzas públicas que llega a solicitar cualquier ciudadano?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	23	28,4
	Probablemente	53	65,4
	No es probable	5	6,2
	Total	81	100,0

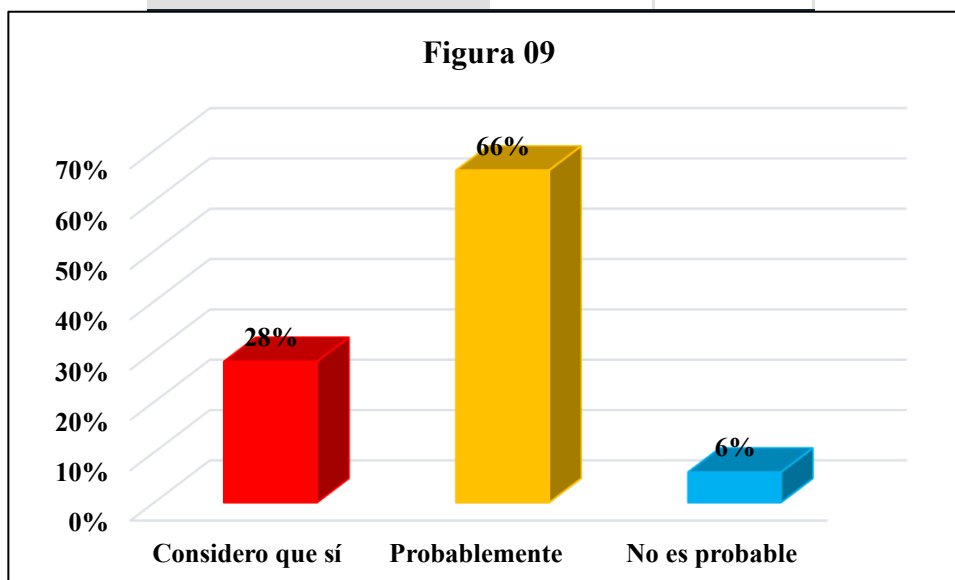


Figura 9: Según su posición personal, ¿Cree que, las entidades del Estado deben de proporcionar información relacionado a temas de sobre finanzas públicas que llega a solicitar cualquier ciudadano?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 10 y 08 respectivamente se ilustra que un 28% diciendo considero que sí, un 66% probablemente y un 6% no es probable, ante la interrogante de sí, las entidades del Estado deben de proporcionar información relacionado a temas de sobre finanzas públicas que llega a solicitar cualquier ciudadano.

Dimensión: Responsabilidad funcional

Tabla 6:

Desde su posición personal, ¿Cuándo un ciudadano solicita información a las entidades del Estado, ante el incumplimiento de proporcionarlo por parte de los funcionarios y servidores deben ser sancionados funcional -mente?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	62	76,5
	Probablemente	8	9,9
	Me abstengo	11	13,6
	Total	81	100,0

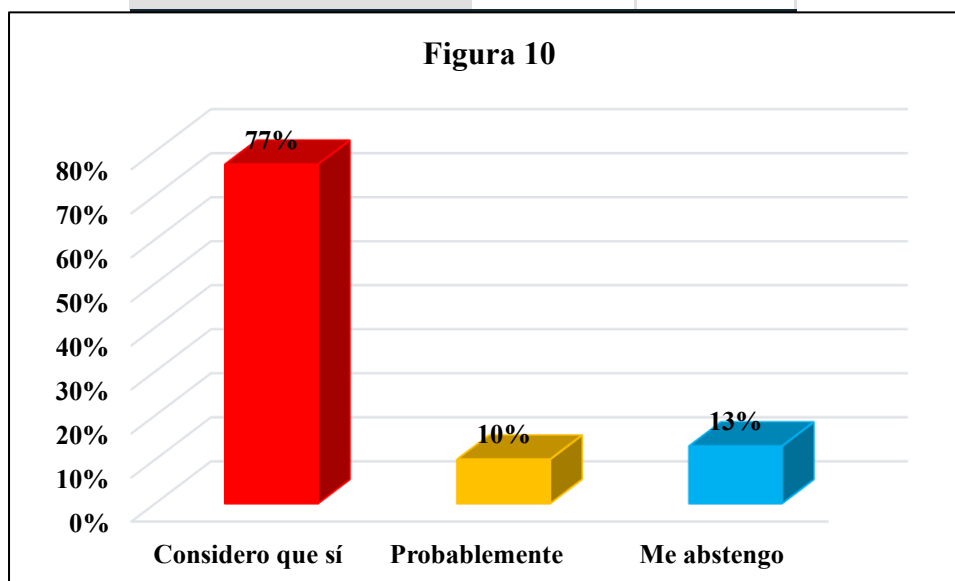


Figura entidades del Estado, ante el incumplimiento de proporcionarlo por parte de los 10: Desde su posición personal, ¿Cuándo un ciudadano solicita información a las

funcionarios y servidores deben ser sancionados funcionalmente?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 12 y 10 respectivamente se ilustra que un 77% diciendo considero que sí, un 10% probablemente y un 13% me abstengo, ante la interrogante de sí, cuando un ciudadano solicita información a las entidades del Estado, ante el incumplimiento de proporcionarlo por parte de los funcionarios y servidores deben ser sancionados funcionalmente.

Tabla 7:

Desde su óptica personal, ¿Cree usted que, el procurador debe de cumplir con su rol de defender a los funcionarios y servidores que no cumplen con entregar información pública a las personas que lo solicitan?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente	9	11,1
	No es probable	41	50,6
	Considero que no	31	38,3
	Total	81	100,0

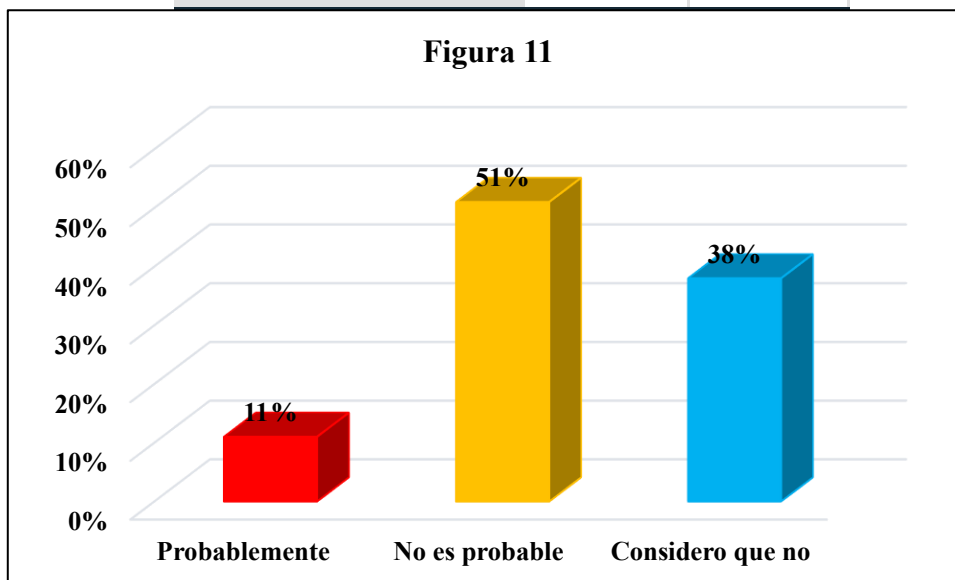


Figura 11: Desde su óptica personal, ¿Cree usted que, el procurador debe de cumplir con su rol de defender a los funcionarios y servidores que no cumplen con entregar información pública a las personas que lo solicitan?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 13 y 11 respectivamente se ilustra que un 11% diciendo probablemente, un 51% no es probable y un 38% considerando que no, ante la interrogante de sí, el procurador debe de cumplir con su rol de defender a los funcionarios y servidores que no cumplen con entregar información pública a las personas que lo solicitan.

Tabla 8:

Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, se viene implementando la Ley de Transparencia en las entidades del Estado de manera rápida y eficiente?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	33	40,7

Probablemente	34	42,0
No es probable	14	17,3
Total	81	100,0

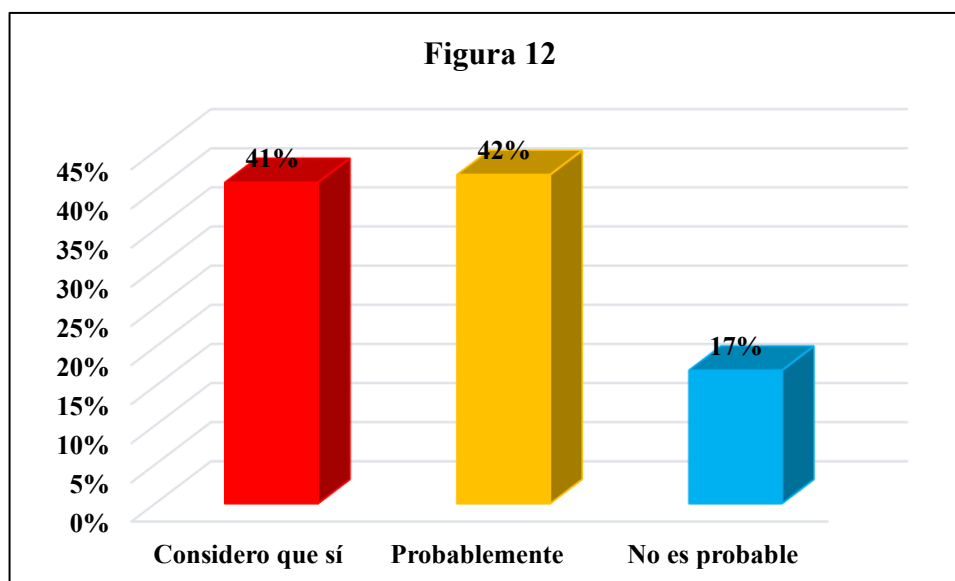


Figura 12: Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, se viene implementando la Ley de Transparencia en las entidades del Estado de manera rápida y eficiente?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 14 y 12 respectivamente se ilustra que un 41% diciendo considero que sí, un 42% probablemente y un 17% no es probable, ante la interrogante de sí, se viene implementando la Ley de Transparencia en las entidades del Estado de manera rápida y eficiente.

Variable dependiente: Acceso a la información pública Dimensión: Legitimación

Tabla 9:

Según su entender profesional, ¿cree que cualquiera persona cuenta con la legitimación de poder solicitar y a consecuencia de ello recibir información pública de cualquiera entidad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	67	82,7
	Probablemente	9	11,1
	No es probable	5	6,2
	Total	81	100,0

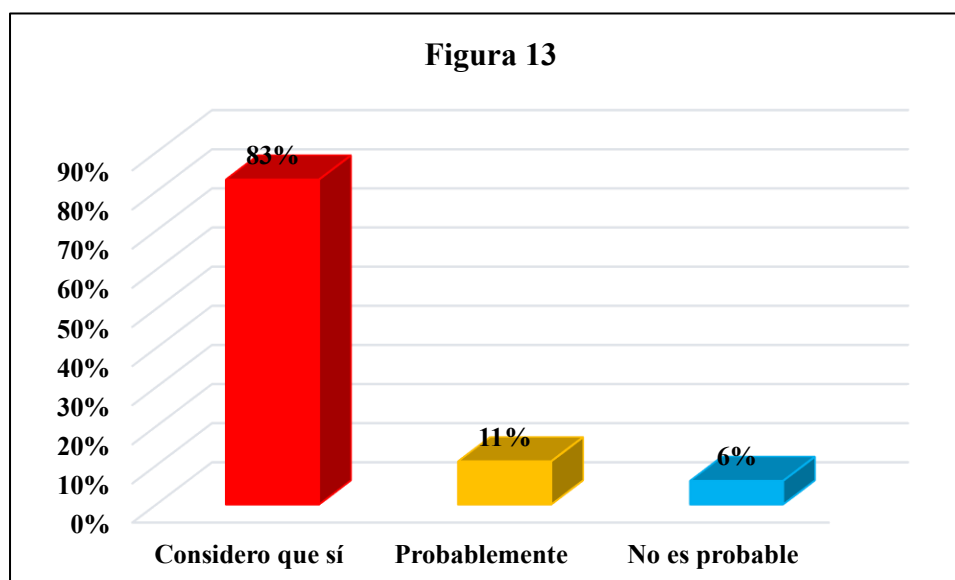


Figura 13: Según su entender profesional, ¿cree que cualquiera persona cuenta con la legitimación de poder solicitar y a consecuencia de ello recibir información pública de cualquiera entidad?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 15 y 13 respectivamente se ilustra que un 83% diciendo considero que sí, un 11% probablemente y un 6% diciendo no es probable, ante la pregunta de sí, cualquiera persona cuenta con la legitimación de poder solicitar y a consecuencia de ello recibir información pública de cualquiera entidad.

Tabla 10:

Desde su perspectiva profesional, ¿Considera adecuado que no debe de exigirse ninguna expresión de causa para que se pueda ejercer el derecho a solicitar información pública a las entidades del Estado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	55	67,9
	Probablemente	21	25,9
	No es probable	5	6,2
	Total	81	100,0

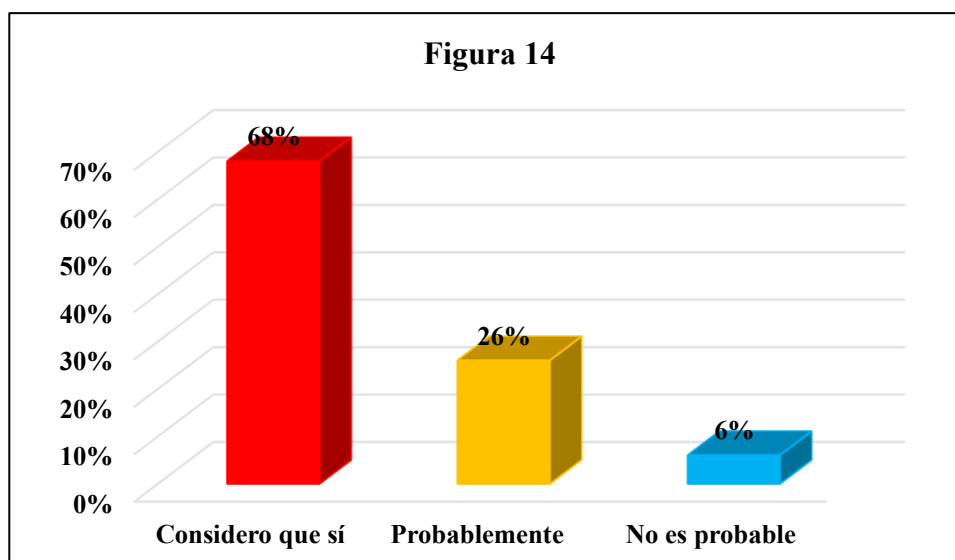


Figura 14: Desde su perspectiva profesional, ¿Considera adecuado que no debe de exigirse ninguna expresión de causa para que se pueda ejercer el derecho a solicitar información pública a las entidades del Estado?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 16 y 14 respectivamente se ilustra que un 68% diciendo considero que sí, un 26% probablemente y un 6% no es probable, ante la pregunta de si es que, no debe de exigirse ninguna expresión de causa para que se pueda ejercer el derecho a solicitar información pública a las entidades del Estado.

Tabla 11:

Según su parecer, ¿Cree que el nivel de acceso a la información pública en las entidades del Estado viene a ser muy amplio y para nada engorrosas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Probablemente	6	7,4
	No es probable	46	56,8
	Considero que no	29	35,8
	Total	81	100,0

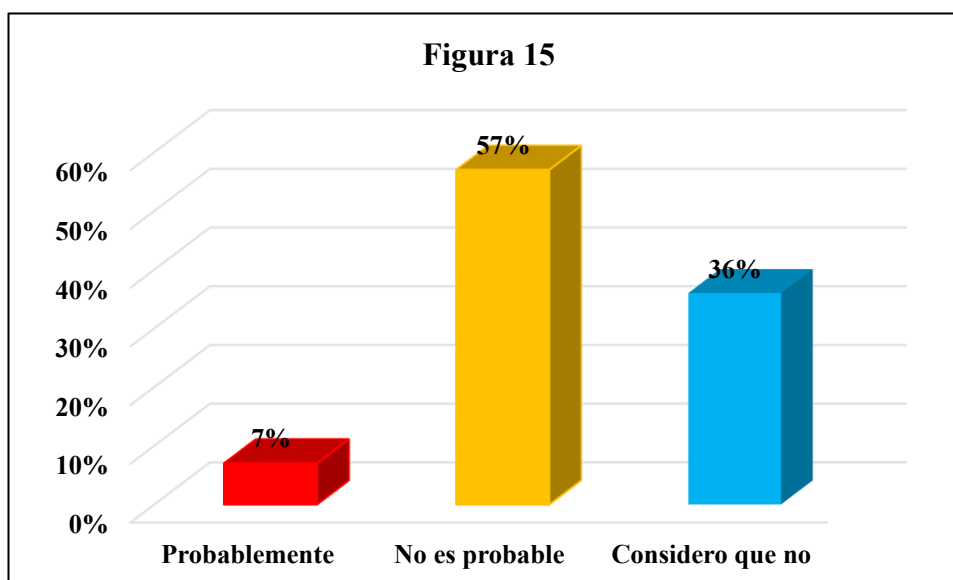


Figura 15: Según su parecer, ¿Cree que el nivel de acceso a la información pública en las entidades del Estado viene a ser muy amplio y para nada engorrosas?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 17 y 15 respectivamente se ilustra que un 7% diciendo probablemente, un 57% no es probable y un 36% considerando que no, ante la pregunta de sí, el nivel de acceso a la información pública en las entidades del Estado viene a ser muy amplio y para nada engorrosas.

Dimensión: Requerimiento inmotivado *Tabla*

18:

Según su percepción profesional, ¿Cuándo una solicitud de los ciudadanos adolece de un requerimiento inmotivado como una falta de expresión de causa, se debe de negar la información?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	48	59,3
	Probablemente	21	25,9
	Considero que no	12	14,8
	Total	81	100,0

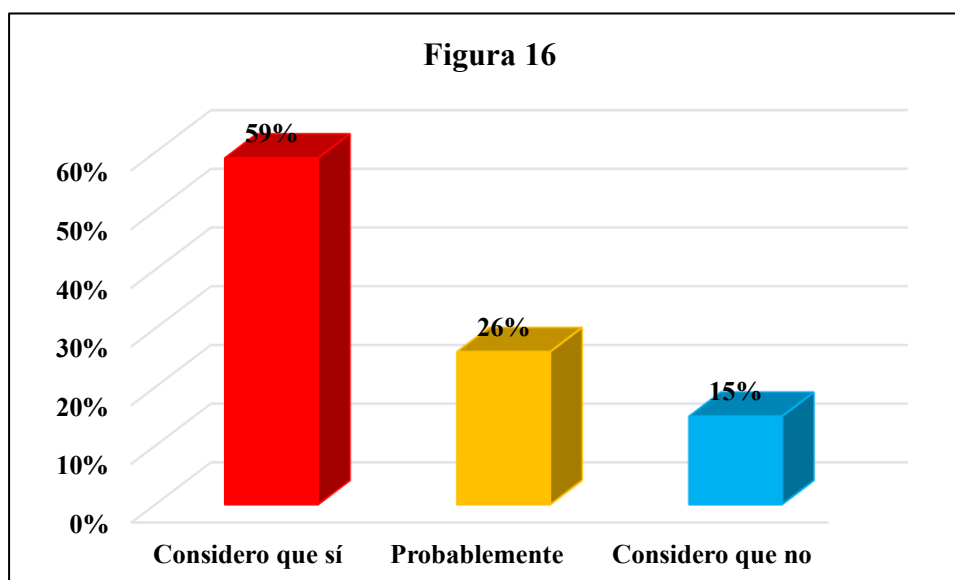


Figura 16: Según su percepción profesional, ¿Cuándo una solicitud de los ciudadanos adolece de un negar la información? requerimiento inmotivado como una falta de expresión de causa, se debe de

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 18 y 16 respectivamente se ilustra que un 59% diciendo considero que sí, un 26% probablemente y un 15% considerando que no, ante la pregunta de sí, una solicitud de los ciudadanos adolece de un requerimiento inmotivado como una falta de expresión de causa, se debe de negar la información.

Tabla 12:

Según su percepción personal, ¿Considera que, cuando una solicitud adolezca de acompañamiento de pagos de las tasas reales, las mismas deben de ser denegadas por parte de la entidad del Estado como las Municipalidades?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	58	71,6
	Probablemente	18	22,2
	No es probable	5	6,2
	Total	81	100,0

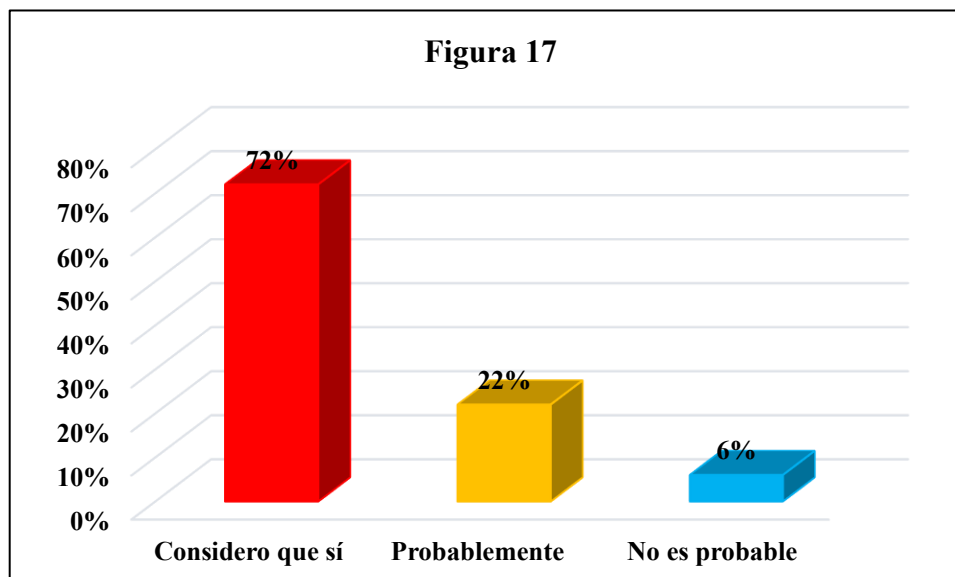


Figura de acompañamiento de pagos de las tasas reales, las mismas deben de ser denegadas por 17: Según su percepción personal, ¿Considera que, cuando una solicitud adolezca parte de la entidad del Estado como las Municipalidades?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 19 y 17 respectivamente se ilustra que un 72% diciendo considero que sí, un 22% probablemente y un 6% no es probable, ante la pregunta de sí, cuando una solicitud adolezca de acompañamiento de pagos de las tasas reales, las mismas deben de ser denegadas por parte de la entidad del Estado como las Municipalidades.

Tabla 20:

Desde su posición personal, ¿Cree que, las informaciones públicas que ostentan las entidades del Estado en todas sus jerarquías deben de ser proporcionados a cualquier ciudadano interesado en dicha información?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	50	61,7
	Probablemente	19	23,5
	No es probable	12	14,8
	Total	81	100,0

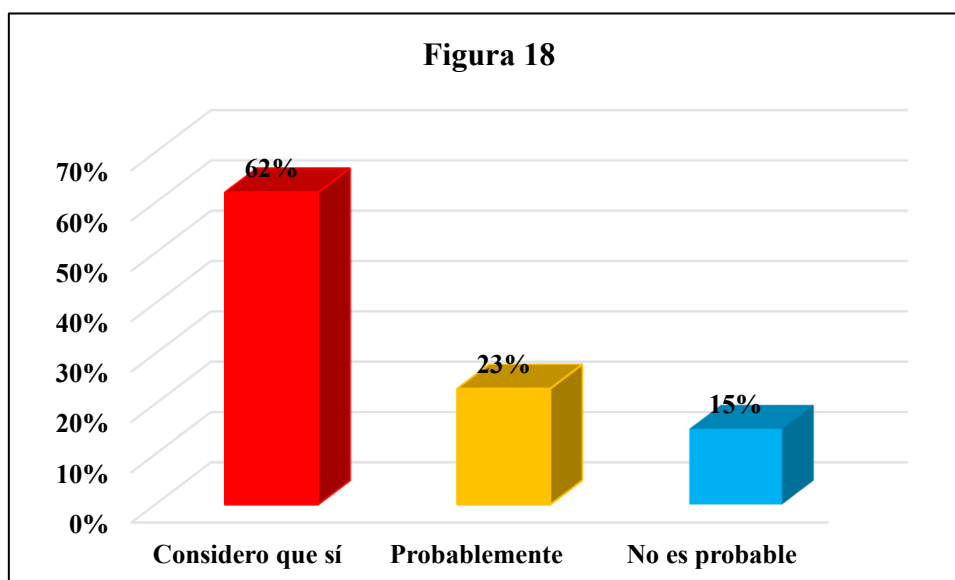


Figura 18: Desde su posición personal, ¿Cree que, las informaciones públicas que ostentan las entidades del Estado en todas sus jerarquías deben de ser proporcionados a cualquier ciudadano interesado en dicha información?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 20 y 18 respectivamente se ilustra que un 62% dijeron considero que sí, un 23% probablemente y un 15% no es probable, ante la pregunta de sí, las informaciones públicas que ostentan las entidades del Estado en todas sus jerarquías deben de ser proporcionados a cualquier ciudadano interesado en dicha información.

Dimensión: Acceso directo

Tabla 13:

Según su parecer, ¿Considera que, el acceso directo a la información pública debe de manifestarse considerándose como atención de calidad y sobre todo prioritario?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	61	75,3
	Probablemente	14	17,3
	No es probable	6	7,4
	Total	81	100,0

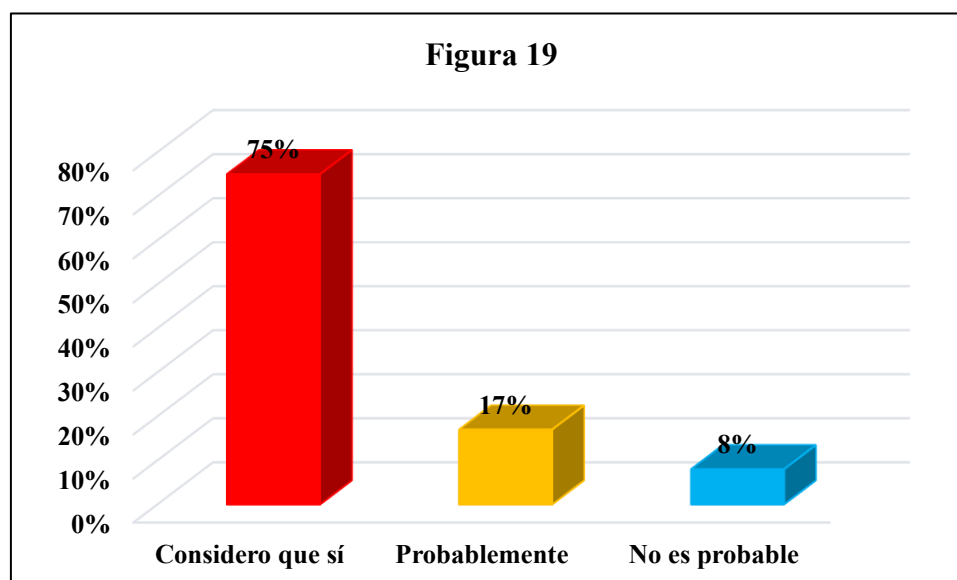


Figura 19: Según su parecer, ¿Considera que, el acceso directo a la información pública debe de manifestarse considerándose como atención de calidad y sobre todo prioritario?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 21 y 19 respectivamente se ilustra que un 75% diciendo considero que sí, un 17% probablemente y un 8% no es probable, que, el acceso directo a la información pública debe de manifestarse considerándose como atención de calidad y sobre todo prioritario.

Tabla 14:

Desde su óptica personal, ¿Cree que, cuando las informaciones de carácter público sean solicitadas por los ciudadanos a las entidades del Estado, estos deben de ser respondidas en un tiempo oportuno?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	58	71,6
	Probablemente	18	22,2
	No es probable	5	6,2
	Total	81	100,0

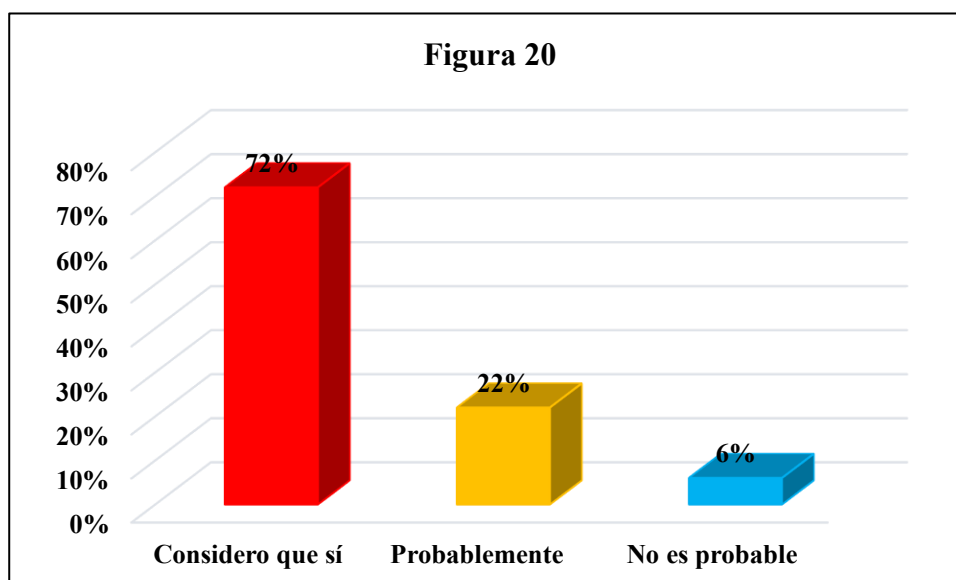


Figura 20: Desde su óptica personal, ¿Cree que, cuando las informaciones de carácter público sean solicitadas por los ciudadanos a las entidades del Estado, estos deben de ser respondidas en un tiempo oportuno?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 22 y 20 respectivamente se ilustra que un 72% diciendo considero que sí, un 22% probablemente y un 6% no es probable, ante la pregunta de sí, creían que, cuando las informaciones de carácter público sean solicitadas por los ciudadanos a las entidades del Estado, estos deben de ser respondidas en un tiempo oportuno.

Tabla 15:

Según su parecer, ¿Cree que, los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	62	76,5
	Probablemente	15	18,5
	No es probable	4	4,9
	Total	81	100,0

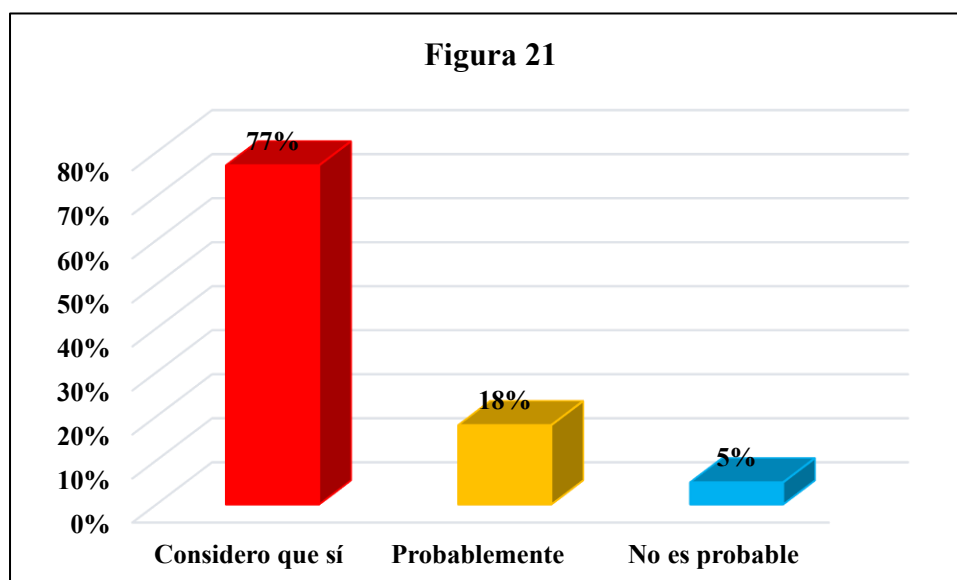


Figura 21: Según su parecer, ¿Cree que, los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 23 y 21 respectivamente se ilustra que un 77% diciendo considero que sí, un 18% probablemente y un 5% no es probable, que, los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad.

Dimensión: Publicidad de los actos administrativos

Tabla 16:

Desde su percepción personal, ¿Cree que, la denegatoria del proporcionamiento de la información pública debe de ser motivada en todos sus extremos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	50	61,7
	Probablemente	21	25,9
	Me abstengo	10	12,3
	Total	81	100,0

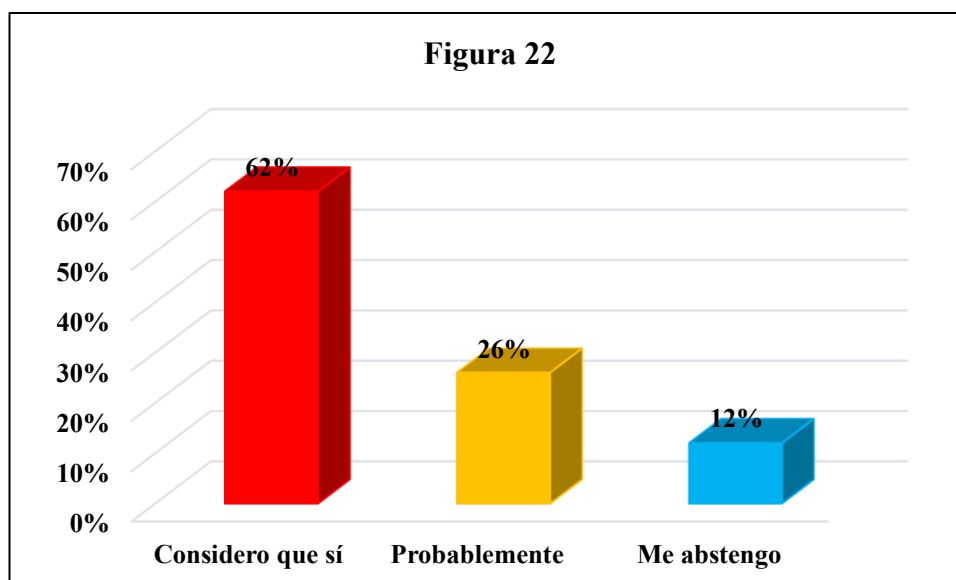


Figura 22: Desde su percepción personal, ¿Cree que, la denegatoria del proporcionamiento de la información pública debe de ser motivada en todos sus extremos?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 24 y 22 respectivamente se ilustra que un 62% diciendo considero que sí, un 26% probablemente y un 12% absteniéndose, ante la pregunta de sí, la denegatoria del proporcionamiento de la información pública debe de ser motivada en todos sus extremos.

Tabla 17:

Según su parecer, ¿Cree usted que, el acceso público a las informaciones de las entidades del Estado debe de manifestarse en favor de las personas para que a través de ello se pueda controlar las decisiones de los funcionarios y servidores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	50	61,7
	Probablemente	13	16,0
	No es probable	18	22,2
	Total	81	100,0

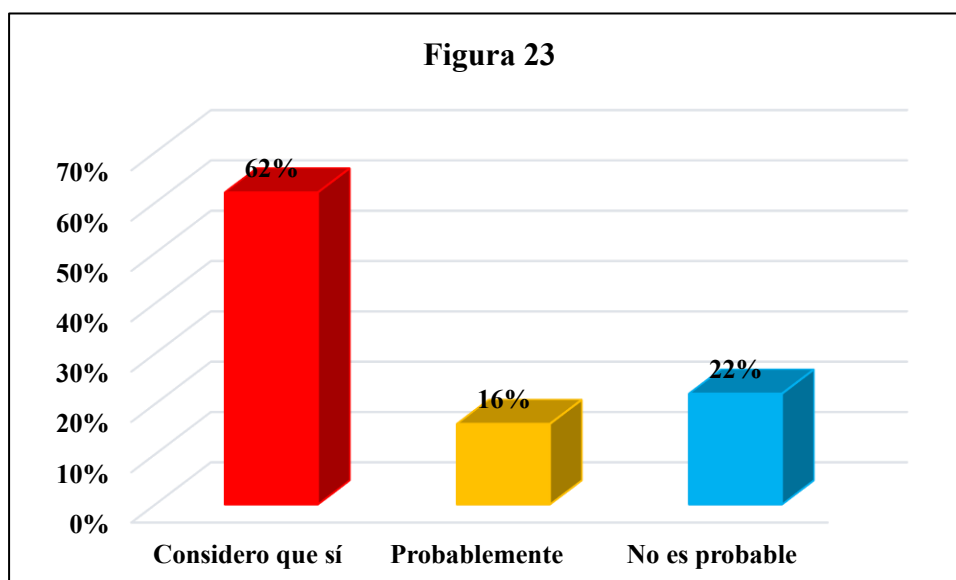


Figura 23: Según su parecer, ¿Cree usted que, el acceso público a las informaciones de las entidades del Estado debe de manifestarse en favor de las personas para que a través de ello se pueda controlar las decisiones de los funcionarios y servidores?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 25 y 23 respectivamente se ilustra que un 62% diciendo considero que sí, un 16% probablemente y un 22% no es probable, que, el acceso público a las informaciones de las entidades del Estado debe de manifestarse en favor de las personas para que a través de ello se pueda controlar las decisiones de los funcionarios y servidores.

Tabla 18:

Según su parecer, ¿Cree que, el rechazo del pedido de las informaciones públicas debe de realizarse de manera escrita para que ante ello puedan hacer valer sus intereses en instancias superiores o incluso jurisdiccionales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Considero que sí	42	51,9
	Probablemente	28	34,6
	No es probable	11	13,6
	Total	81	100,0

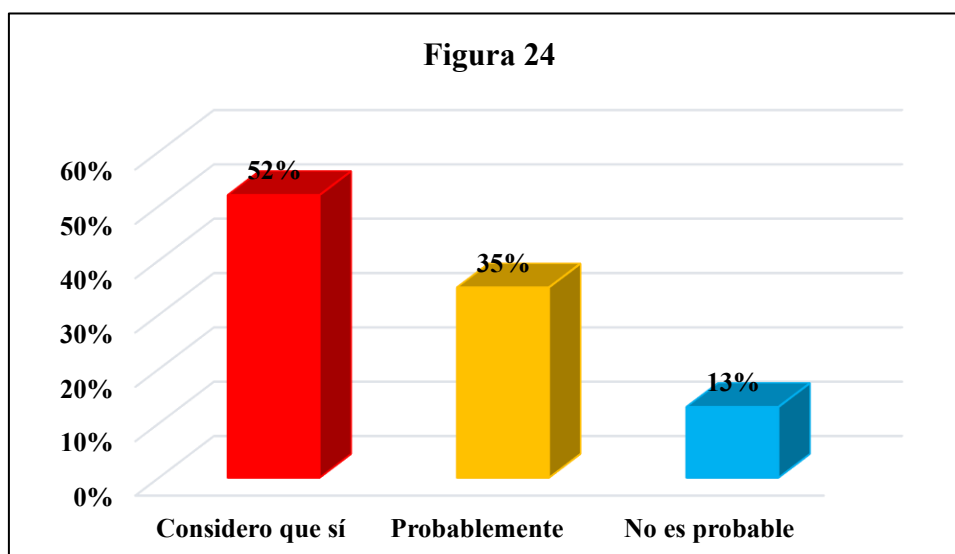


Figura 24: Según su parecer, ¿Cree que, el rechazo del pedido de las informaciones públicas debe de realizarse de manera escrita para que ante ello puedan hacer valer sus intereses en instancias superiores o incluso jurisdiccionales?

Interpretación:

Analizando lo que se observa, cuadro y figura 26 y 24 respectivamente se ilustra que un 52% diciendo considero que sí, un 35% probablemente y un 14% no es probable, ante la pregunta de sí, el rechazo del pedido de las informaciones públicas debe de realizarse de manera escrita para que ante ello puedan hacer valer sus intereses en instancias superiores o incluso jurisdiccionales.

4.2 Contratación de hipótesis

En estos apartados se procederá a contrastar las hipótesis de la investigación, en ese sentido, como hipótesis general se planteó lo siguiente: Las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública en Huaura, 2022, dicha hipótesis encuentra coherencia con los resultados contenidos en la tabla 12 y figura 08 que muestran a un 83% de encuestados diciendo considero que sí, un 11% probablemente y un 6% absteniéndose, ante la interrogante: ¿Cree que, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado?

Por otro lado, en relación a la hipótesis específica 01, se planteó: Se viene implementando la Ley de transparencia de manera lenta y retardada en Huaura, 2022; dicha hipótesis encuentra consonancia con lo contenido en la tabla 16 y figura 12 que muestran a un 41% diciendo considero que sí, un 42% probablemente y un 17% no es probable, ante la interrogante: ¿Cree usted que, se viene implementando la Ley de Transparencia en las entidades del Estado de manera rápida y eficiente?

Con relación a la hipótesis específica 02, se planteó: El nivel de acceso a la información pública es muy reducida y muy engorrosa en Huaura, 2022, la misma que guarda coherencia con lo contenido en la tabla 19 y figura 15 que muestran a un 7% diciendo probablemente, un 57% no es probable y un 36% considerando que no, ante la pregunta: ¿Cree que el nivel de acceso a la información pública en las entidades del Estado viene a ser muy amplio y para nada engorrosas?

En relación a la hipótesis específica 03 se planteó: Los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad Huaura, 2022, la misma que guarda coherencia con lo contenido en la tabla 25 y figura 21 que muestran a un 77% diciendo considero que sí, un 18% probablemente y un 5% no es probable, ante la pregunta siguiente: ¿Cree que, los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad?

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En las siguientes líneas se procederá a analizar si existe o no coherencia entre los resultados y las conclusiones de los antecedentes de investigación. En ese sentido, en este trabajo se ha conseguido resultados como el contenido en la tabla 05 y figura 01 donde demuestran a un 16% en abstención, un 48% diciendo no probable y un 36% diciendo considero que no, ante la pregunta de sí, la promoción de la transparencia para obtener información pública viene cumpliéndose en aplicación de los principios de objetividad y veracidad.

Del mismo modo, lo contenido en la tabla 10 y figura 06 donde muestran a un 10% diciendo probablemente, un 44% no es probable y un 46% considerando que no, al interrogante de sí, con el cumplimiento de realizar publicaciones en los portales correspondientes de cada entidad estatal, se llegue a satisfacer lo relacionado a los requisitos para solicitar información pública.

Estos resultados llegan a tener correlación con la investigación de Antón (2018) quien señaló que, la aplicación y constancia en el ejercicio de la publicidad de oficio, a efectos de, generar mayor transparencia y acceso a la información pública, así como también cumplir con lo estipulado en nuestra Constitución y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los actos de índole administrativa concernientes a gestión municipal, toda vez que, en la actualidad existe una resistencia habitual en las entidades públicas de seguir dichos lineamientos normativos.

Por otro lado, en este trabajo se consiguió resultados como los contenidos en la tabla 14 y figura 10 donde demuestran a un 77% diciendo considero que sí, un 10% probablemente y un 13% me abstengo, ante la interrogante de sí, cuando un ciudadano

solicita información a las entidades del Estado, ante el incumplimiento de proporcionarlo por parte de los funcionarios y servidores deben ser sancionados funcionalmente.

Asimismo, lo contenido en la tabla 15 y figura 11 donde demuestran a un 11% diciendo probablemente, un 51% no es probable y un 38% considerando que no, ante la interrogante de sí, el procurador debe de cumplir con su rol de defender a los funcionarios y servidores que no cumplen con entregar información pública a las personas que lo solicitan.

Estos resultados guardan relación con la investigación de Saavedra y Vásquez (2021) quienes señalaron que, se puede entrever enormes falencias con respecto al grado de cumplimiento de los funcionarios públicos al momento de responder las solicitudes de los administrados concernientes al acceso a la información pública, donde el investigador demostró que dichas solicitudes exceden en el plazo legal (ordinario) y el excepcional para su cumplimiento, siendo esto así, la administración pública carece de celeridad al momento de brindar una adecuada cautela al derecho fundamental de acceso a la información, obteniendo resultados de 31,4% y 34,3% en diversas encuestas realizadas, donde se sostiene que la administración pública entorpece y dilata adrede dicho procedimiento administrativo, careciendo de celeridad, existiendo un descontento generalizado por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: Las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública casi en todas las entidades del Estado, con ello se llega a afectar los derechos fundamentales de las personas relacionados con el acceso a la información pública.

Segundo: Se viene implementando la aplicación de Ley de transparencia de manera lenta y retardada en las entidades de Estado; aunque dicha normatividad es de alcance general y nacional, el cumplimiento de ello no viene manifestándose de manera lenta y sobre todo con ineficiencia.

Tercero: El nivel de acceso a la información pública es muy reducida y muy engorrosa, debido a que existen muchas trabas determinadas por la propia administración pública, como también por la existencia de un conjunto de presupuestos de difícil cumplimiento por los administrados.

Cuarto: Los factores que impiden la implementación de la aplicación eficiente de la Ley de transparencia vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad, en tanto que dicha normatividad permite que los ciudadanos lleguen a controlar las acciones de los funcionarios y servidores estatales.

6.3 Recomendaciones

Primero: La Contraloría debería de mantenerse al tanto de las denuncias que realizan los ciudadanos en temas relacionados a la falta de transparencia en las entidades del Estado, en temas públicos. Por dicha razón, debe de implementarse plataformas a través de los cuales se debe de proceder a realizar la denuncia ante la falta de transparencia de las entidades del Estado.

Segundo: Las sanciones administrativas y penales en contra de los funcionarios y servidores públicos deben de ser ejemplar a efectos de que con ello se pueda amedrentar a los funcionarios a que puedan observar de manera obligatoria las exigencias legales de que se debe de brindar información por concepto de transparencia ya que a través de ello se controla las decisiones de dichos personajes.

Tercero: El gobierno central debe de implementar políticas públicas relacionados a que la ley de transparencia cobre más eficacia; del mismo modo, para que se pueda eliminar la burocracia en temas administrativos.

CAPÍTULO V:

REFERENCIAS

5.1 Fuentes documentales

Tribunal Constitucional (2022). Sentencia recaída en el Expediente N° 04792-2017PHD/TC Lima, 16 de septiembre, Marco Gamarra Galindo vs Ministerio de Energía y Minas. Obtenido de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/047922017-HD.pdf>

Tribunal Constitucional (2011), Sentencia recaída en el Expediente N.° 04042-2011PHD/TC Piura, 10 de noviembre, Cecilia Garrido Silva vs SUNAT. Obtenido de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/04042-2011-HD.html>

Tribunal Constitucional (2003), Sentencia recaída en el Expediente N.° 1797-2002HD/TC Lima, de fecha 19 de enero de 2003, Wilo Rodríguez Gutiérrez vs ex presidente de la República, Dr. Valentin Paniagua Corazao. Obtenido de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01797-2002-HD.html>

5.2 Fuentes bibliográficas

Ernesto (2004). El derecho de acceso a la información pública en México y algunos datos mínimos de la experiencia comparada. México - UNAM.

Huaco (2014), La Burocracia Inserta en un entorno dinámico.

Marías (1980). Historia de la Filosofía. Madrid: 32° edición.

Navarro (2010), Los Derechos Fundamentales de las personas. Derecho y Cambio Social.

Rodríguez (2008). Estado y Transparencia: un paseo por la filosofía política. México - IFAI.

Terrazos (2017), El Debido proceso y sus alcances en el Perú.

Vladimiro (2006), La Celeridad procesal, nuevos desafíos, Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.

Zegarra (2015), El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Perú: marco jurídico administrativo. Círculo de Derecho Administrativo.

5.3 Fuentes hemerográficas

Arias & Navarro (2017), Epistemología, Ciencia y Educación Científica: premisas, cuestionamientos y reflexiones para pensar la cultura científica, Obtenido de:
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/aie/v17n3/1409-4703-aie-17-03-00774.pdf>

5.4 Fuentes electrónicas

Arroyo (2019), Barreras Burocráticas en la Administración Municipal y su incidencia en los agentes económicos de la Municipalidad de Lima - 2019. Tesis para obtener el grado profesional de Abogado. Obtenido de:
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4719/Tesis_Barreras_Burocr%C3%A1ticas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arellano (2013), La LOTAIP, Políticas Públicas sobre el Derecho de acceso a la Información Pública (AIP) en el Ecuador 2004-2013. Tesis para obtener el grado título de Maestría en comunicación con mención en opinión Pública. Obtenido de:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6271/2/TFLACSO-2013CAAM.pdf>

Antón (2018), Transparencia y Reserva de la información para mejorar la gestión administrativa en la Municipalidad Provincial de Zarumilla 2015. tesis para optar el grado profesional de Maestro en Derecho con Mención en Derecho

Constitucional y Administrativo. Obtenido de:

https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/249/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20-%20JOSEFINA%20ANTON%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2_C8v2qEGLqxNxiF02LS5M9Ny8LfiggpLYhpNTHZqSWueNWx2gPsVIMto

Ávila (2016), El Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el

Distrito Federal. Tesis para optar el grado profesional de Maestro en Políticas

Públicas comparadas. Obtenido de:

https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/334/1/Avila_A.pdf

Cárdenas (2020), Deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a la información pública en el Perú. tesis para optar el grado profesional de Doctora

en Derecho. Obtenido de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15612/Carde-nas_ah.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2yVKdkTJf8fhLoJIhv9ONEFyfpJyqvLpCfwkDk-qOJfdXUFyQTYxuVlc

Catalina (2018), Principios Básicos de la lógica, Obtenido de:

<http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CUADERNOS%20DE%20CATEDRA/Catalina%20Lobo.pdf>

Córdova (2018), El Derecho de Acceso a la Información Pública en el ordenamiento peruano. En Particular sobre las entidades Públicas bajo régimen privado. tesis para optar el grado profesional de Abogado. Obtenido de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3431/DER_114.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR061yft2UohgHLsSDWS3M9BkrYnlf9qxAQflwIEQuLvP7hsWJx64uU7Vs

Córdova (2019), Barreras Burocráticas Ilegales y Carentes de razonabilidad de Senasa ante al Importación de productos agrícolas de reproducción vegetativa. Tesis para optar el título profesional de Abogada. Obtenido de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7037/C%C3%B3rdova%20D%C3%A1vila%2C%20Arlis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la Republica de Perú que expide la Constitución Política de 1993, publicado en el diario oficial El Peruano, el 30 de diciembre de 1993. Obtenido de: https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso de la Republica de Perú que expide el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto Supremo N°021-2019-JUS), publicado en el diario oficial El Peruano, el 10 de diciembre de 2019. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/texto-unico-ordenado-de-la-leyn-27806-ley-de-transparenci-decreto-supremo-n-021-2019-jus-1835794-3> Clery

(2015), El acceso a la información pública: análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador. Tesis para optar el grado profesional de Doctor por la Universidad de Barcelona. Obtenido de:

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/376708/AGCA_TESIS.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR1btxA_oC6KMPLIONHNcF7Qsqj5Ewf1GIcalkQa6OK3u6yPOCta9ky6Lig

Grueso (2011), Análisis de Percepción sobre la Burocracia Pública: Una aproximación a un Estudio de Caso en el Plan de Estudios Políticos y Resolución de Conflictos de la Universidad del Valle Códigos 2005, 2006, 2007, 2008. Tesis para optar el grado de Profesional en Estudios Políticos y Resolución de Conflictos. Obtenido de:

<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/1b05938a-8911-4d11-8a46-501940500190/content>

Hernández (1990), La Gnoseología de la idea verdadera - descripción de la gnoseología de Spinoza. Obtenido de:

<http://132.248.9.195/pmig2017/0123395/0123395.pdf>

Larico (2017), Mejora del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas a cargo del INDECOPI. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial. Obtenido de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6741/Larico_aj.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Ortega & Fernández (2014), La Ontología de la Educación como referente para la comprensión de sí misma y del mundo, Obtenido de:

<https://www.redalyc.org/pdf/4418/441846098003.pdf>

Riquelme (2010), Evaluación del acceso de los ciudadanos a la información pública Municipal. Caso: Implementación de la Ley 20,285 "Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del

Estado" Transparencia Activa, en los Municipios de la Región Metropolitana.

Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Política y Gobierno.

Obtenido de:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6594/2/TFLACSO-2010FARA.pdf>

Saavedra & Vásquez (2021), Acceso a la información Pública y Transparencia de los

actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana – 2019. tesis

para optar el grado profesional de Magíster en Derecho, con mención en

Derecho Administrativo y Administración Pública. Obtenido de:

<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1578/TEDDY%20SAAV>

[EDRA%20P%C3%89REZ%20Y%20NIKKI%20KRISTIAM%20V%C3%80](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1578/TEDDY%20SAAVEDRA%20P%C3%89REZ%20Y%20NIKKI%20KRISTIAM%20V%C3%80)

[SQUEZ%20CHONG%20-](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1578/TEDDY%20SAAVEDRA%20P%C3%89REZ%20Y%20NIKKI%20KRISTIAM%20V%C3%80)

[%20TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y&fbclid=IwAR1k9v9xw3iQAVIY](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1578/TEDDY%20SAAVEDRA%20P%C3%89REZ%20Y%20NIKKI%20KRISTIAM%20V%C3%80)

[gp443LxH3aN-PdddhgEcpeahKITvbDNzcuVfy-dpzZ4](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1578/TEDDY%20SAAVEDRA%20P%C3%89REZ%20Y%20NIKKI%20KRISTIAM%20V%C3%80)

Anexos

Cuestionario

Variable Independiente: Barreras burocráticas de la administración estatal

Dimensión: Objetividad y veracidad

1.- Según su entender, ¿cree que la promoción de la transparencia para obtener información pública viene cumpliéndose en aplicación de los principios de objetividad y veracidad?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

2.- Desde una experiencia profesional, ¿A través de la ley N° 27444 se llega a garantizar la posibilidad de acceder a la información pública para a través de ello se priorice la veracidad y objetividad?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

3.- Según su perspectiva personal, ¿Cree que, el TUO de la Ley 27806 viene cumpliéndose para que a través de ello se eliminen las barreras burocráticas de la administración estatal?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

Dimensión: Participación ciudadana

4.- Desde una posición crítica y personal, ¿Cree que, con una adecuada infraestructura de las entidades estatales se llega a garantizar la participación ciudadana relacionado en

temas de acceso a la información pública?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

5.- Desde una experiencia personal, ¿Cree que una adecuada organización de las entidades del Estado garantiza una participación ciudadana en la adquisición de información pública, con lo que se lucha contra la burocracia?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

6.- Haciendo un análisis de la realidad gubernamental, ¿Cree que, con el cumplimiento de realizar publicaciones en los portales correspondientes de cada entidad estatal, se llegue a satisfacer lo relacionado a los requisitos para solicitar información pública?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

Dimensión: Entidades de la administración pública

7.- Desde una posición personal, ¿Cree que debe de ser factible y sin trabas que se solicite información pública a las entidades de la administración pública en temas relacionados a la adquisición de bienes y servicios por parte de estas entidades?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

8.- Según parecer, ¿Cree que, las barreras burocráticas de la administración estatal imposibilitan el acceso a la información pública con acciones solamente imputables a dichas entidades del Estado?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

9.- Según su posición personal, ¿Cree que, las entidades del Estado deben de proporcionar información relacionado a temas de sobre finanzas públicas que llega a solicitar cualquier ciudadano?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable

e) Considero que no

Dimensión: Responsabilidad funcional

10.- Desde su posición personal, ¿Cuándo un ciudadano solicita información a las entidades del Estado, ante el incumplimiento de proporcionarlo por parte de los funcionarios y servidores deben ser sancionados funcional -mente?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

11.- Desde su óptica personal, ¿Cree usted que, el procurador debe de cumplir con su rol de defender a los funcionarios y servidores que no cumplen con entregar información pública a las personas que lo solicitan?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

12.- Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, se viene implementando la Ley de Transparencia en las entidades del Estado de manera rápida y eficiente?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

Variable dependiente: Acceso a la información pública

Dimensión: Legitimación

13.- Según su entender profesional, ¿cree que cualquiera persona cuenta con la legitimación de poder solicitar y a consecuencia de ello recibir información pública de cualquiera entidad?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

14.- Desde su perspectiva profesional, ¿Considera adecuado que no debe de exigirse ninguna expresión de causa para que se pueda ejercer el derecho a solicitar información pública a las entidades del Estado?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

15.- Según su parecer, ¿Cree que el nivel de acceso a la información pública en las entidades del Estado viene a ser muy amplio y para nada engorrosas?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

Dimensión: Requerimiento inmotivado

16.- Según su percepción profesional, ¿Cuándo una solicitud de los ciudadanos adolece de un requerimiento inmotivado como una falta de expresión de causa, se debe de negar la información?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

17.- Según su percepción personal, ¿Considera que, cuando una solicitud adolezca de acompañamiento de pagos de las tasas reales, las mismas deben de ser denegadas por parte de la entidad del Estado como las Municipalidades?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

18.- Desde su posición personal, ¿Cree que, las informaciones públicas que ostentan las entidades del Estado en todas sus jerarquías deben de ser proporcionados a cualquier ciudadano interesado en dicha información?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

Dimensión: Acceso directo

19.- Según su parecer, ¿Considera que, el acceso directo a la información pública debe de manifestarse considerándose como atención de calidad y sobre todo prioritario?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

20.- Desde su óptica personal, ¿Cree que, cuando las informaciones de carácter público sean solicitadas por los ciudadanos a las entidades del Estado, estos deben de ser respondidas en un tiempo oportuno?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

21.- Según su parecer, ¿Cree que, los factores que impiden la implementación de la Ley de transparencia en vienen a ser los de índole política y falta de compromiso con la sociedad?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

Dimensión: Publicidad de los actos administrativos

22.- Desde su percepción personal, ¿Cree que, la denegatoria del proporcionamiento de la información pública debe de ser motivada en todos sus extremos?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

23.- Según su parecer, ¿Cree usted que, el acceso público a las informaciones de las entidades del Estado debe de manifestarse en favor de las personas para que a través de ello se pueda controlar las decisiones de los funcionarios y servidores?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

24.- Según su parecer, ¿Cree que, el rechazo del pedido de las informaciones públicas debe de realizarse de manera escrita para que ante ello puedan hacer valer sus intereses en instancias superiores o incluso jurisdiccionales?

- a) Considero que sí
- b) Probablemente
- c) Me abstengo
- d) No es probable
- e) Considero que no

Gracias por su participación!!!!

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Numérico	8	2	Según su enten...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	Numérico	8	2	Desde una exp...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	Numérico	8	2	Según su persp...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	Numérico	8	2	Desde una posi...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	Numérico	8	2	Desde una exp...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	Numérico	8	2	Haciendo un an...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	Numérico	8	2	Desde una posi...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	Numérico	8	2	Según parecer,...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	Numérico	8	2	Según su posic...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	Numérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	Numérico	8	2	Desde su óptic...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	Numérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	Numérico	8	2	Según su enten...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	Numérico	8	2	Desde su persp...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	Numérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	Numérico	8	2	Según su perce...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	Numérico	8	2	Según su perce...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	Numérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	Numérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	Numérico	8	2	Desde su óptic...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
21	P21	Numérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
22	P22	Numérico	8	2	Desde su perce...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
23	P23	Numérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
24	P24	Numérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Consi...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada

Vista de datos Vista de variables



14 : P5

2,00

Visible: 24 de 24 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
1	4,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	3,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	2,00
2	4,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	3,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	2,00
3	4,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	2,00
4	4,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	2,00
5	4,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	3,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	2,00
6	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	3,00	2,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	2,00
7	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	3,00	2,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	5,00
8	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	5,00
9	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	5,00	1,00	2,00	2,00	3,00	4,00	2,00	4,00	1,00	5,00
10	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	5,00	1,00	2,00	2,00	3,00	4,00	2,00	4,00	1,00	5,00
11	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	5,00	1,00	2,00	2,00	3,00	4,00	2,00	2,00	1,00	5,00
12	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	5,00	1,00	2,00	2,00	3,00	4,00	2,00	2,00	1,00	5,00
13	4,00	5,00	2,00	4,00	2,00	5,00	1,00	2,00	2,00	3,00	4,00	2,00	2,00	1,00	5,00
14	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	3,00	4,00	2,00	2,00	1,00	5,00
15	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	3,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
16	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	3,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
17	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	3,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
18	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	3,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
19	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	3,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
20	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
21	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
22	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00
23	4,00	5,00	2,00	2,00	2,00	5,00	1,00	1,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	1,00	5,00